

Año XCX  
Viernes  
4 de Julio de 2025

**BOCCE**  
**Nº6.527**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
**D.L.: CE.1-1958**



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 402.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el Calendario y el Reglamento Electoral de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta. **Pag. 1734**
- 408.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guarda y custodia en el Palacio Autonómico de la Ciudad de Ceuta, a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A.U. (AMGEVICESA). **Pag. 1744**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 405.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 11 plazas de Celador Ayudante para el Centro de Menores "Punta Blanca" mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1747**
- 406.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se modifica las Bases Genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos, publicadas en el BOCCE Extraordinario nº11 de fecha 10 de febrero de 2020, con el objeto de extender su aplicación a la contratación del personal temporal. **Pag. 1749**
- 412.-** UNED.-Resolución de la Presidenta del Consorcio Rector del C.U. UNED Ceuta, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se nombra a Dª. Mónica Fernández Guerrero como Administrativo del personal laboral del Consorcio Rector del C.U. UNED Ceuta. **Pag. 1753**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 400.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución) de la Línea Subterránea de Media Tensión entre C.T. Sardinero nº3 (EAEC200), el C.S. SEVA auxiliar (EAEC270) y C.T. Ybarrola (EAEC216). **Pag. 1754**
- 401.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª. Pilar Orozco Valverde, por el que se incoa expediente de pérdida de ayuda por duplicidad a solicitantes de estudios universitarios y otros, durante el curso 2024/2025. **Pag. 1755**
- 403.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por D. Said Benkacen Akhbouch. **Pag. 1759**

Año XCX  
Viernes  
4 de Julio de 2025

**BOCCE**  
**Nº6.527**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958

- 404.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a la aceptación de la permuta del puesto nº 9 con el puesto nº 22 del Mercado San José. **Pag. 1760**
- 407.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en Polígono La Chimenea, Nave nº 40, a instancias del titular del CIF B-67700211, para dedicarlo a taller de mecánica y neumáticos para automóviles y motocicletas. **Pag. 1761**
- 409.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución provisional de concesión del plazo 1 de la 3<sup>a</sup>. convocatoria de ayudas relativas al fomento de Contratación Indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027. **Pag. 1762**
- 410.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se conceden ayudas para formación en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el curso 2024-2025. **Pag. 1765**
- 411.-** Información pública del expediente de solicitud de implantación de actividad en el establecimiento sito en Poblado Marinero nº 42, a instancia del titular del CIF B-11963501, para dedicarlo a bar-cafetería. **Pag. 1775**

**ANUNCIOS**

**PARTICULARES.- FEDERACIÓN DE  
BALONMANO DE CEUTA**

- 399.-** Convocatoria de reunión ordinaria de la Asamblea de la Federación de Balonmano de Ceuta, que tendrá lugar el próximo día 26 de julio de 2025. **Pag. 1776**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****402.-****ANUNCIO**

**Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el Calendario y Reglamento Electoral de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta.**

I.- Se recibe mediante el Registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en **fecha 9 de junio de 2025**, Calendario Electoral y Reglamento Electoral de la **Federación de Actividades subacuáticas de Ceuta**, con el fin de celebrar las **Elecciones a los Órganos de Gobierno** de su Federación.

II.- Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas; al Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta; al Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta; y al Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (BOCCE 3.917, de viernes 30 de junio de 2000).

III.- Por el Responsable del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta y el Técnico de Administración General de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede a la revisión de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente. En tal sentido se comprueba que en el Reglamento Electoral se determinan los requisitos establecidos en el Art. 14.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE nº 42, de 23 de junio de 2023) y de 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario n.º 73).

**HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar el Calendario y Reglamento Electoral de la **Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta.**

**CALENDARIO ELECTORAL**

El Calendario Electoral previsto, en el que se han tenido en cuenta los plazos para las distintas actuaciones a las que dieran las elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente es el siguiente:

**20 de Junio de 2025**

- Publicación de Reglamento Electoral y Convocatoria de Elecciones de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta. en B.O.C.C.E, CONSEJERÍA, I.C.D. y clubes inscritos en la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta.
- Publicación del Censo Electoral Provisional.
- Disolución de Junta Directiva y constitución de Comisión Gestora.
- Apertura del plazo de presentación de candidaturas a Miembros de la Asamblea.

**25 de Junio de 2025**

- Fin de plazo de recursos al Censo Electoral Provisional.
- Publicación del Censo Electoral Definitivo.
- Fin del plazo de presentación de candidaturas a Miembros de la Asamblea, a las 18,00 h.
- Proclamación de candidatos a Miembros de la Asamblea.
- Designación y nombramiento de la Mesa Electoral.

**27 de Junio de 2025**

- Fin del plazo de la recepción del voto por correo, a las 18,00 horas.

**30 de Junio de 2024**

- Celebración de Elecciones a Miembros de la Asamblea General de la ---, desde las 16,00 a 20,00 horas
- Proclamación de Miembros de la Asamblea General de la ---.
- Convocatoria de la primera Asamblea General.
- Apertura del plazo de presentación de candidaturas a Presidente de la Federación de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta.

**4 de Julio de 2024**

- Fin del plazo de presentación de candidaturas a Presidente de la Federación de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta, a las 12,00 h.

5 de Julio de 2024

- Celebración de la primera Asamblea General, a las 17:00 horas.
- Celebración de Elecciones a Presidente de la Federación de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta

## **REGLAMENTO ELECTORAL.**

### **CAPITULO I.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **SECCIÓN PRIMERA. PRINCIPIOS GENERALES.**

##### **Artículo 1.- Normativa aplicable.**

Las elecciones a la Asamblea General y Presidencia la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta (FDASDC) se regularán atendiendo a lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas; al Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta; al Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta; y al Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (BOCCE 3.917, de viernes 30 de junio de 2000); y a los Estatutos de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta y al presente Reglamento electoral. Artículo 2.- Año de celebración.

##### **Artículo 2.- Año de celebración.**

La publicación de la Convocatoria de Elecciones a la Asamblea General y Presidencia, tendrán lugar dentro del año en que se celebren los Juegos Olímpicos (Juegos Olímpicos de Verano).

##### **Artículo 3.- Carácter del sufragio.**

El sufragio tendrá carácter libre, directo, igual y secreto.

#### **SECCIÓN SEGUNDA. CONVOCATORIA DE ELECCIONES.**

##### **Artículo 4.- Realización de la convocatoria.**

1- La convocatoria de elecciones a la Asamblea General se efectuará por la Junta Directiva de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta.

2- A partir de ese momento, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Gestora.

##### **Artículo 5.- Contenido de la convocatoria y Publicación.**

5.1.- La convocatoria de elecciones determinará, como mínimo:

- El Censo Electoral.
- La distribución del número de miembros de la Asamblea por estamentos.
- El Calendario Electoral.
- La composición de la Junta Electoral.
- Los modelos oficiales de sobres y papeletas.

5.2.- El anuncio de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCCE), en el lugar indicado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, donde, además, se expondrá el Censo Electoral, y en el Tablón de Anuncios de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta, ubicado en las instalaciones de Academia Ecos, en Poblado Marinero, local 44, Ceuta.

#### **SECCIÓN TERCERA. EL CENSO ELECTORAL.**

##### **Artículo 6.- Contenido del Censo Electoral.**

El Censo Electoral para las elecciones a la Asamblea General recogerá la totalidad de los componentes de los distintos estamentos de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta que tengan la condición de electores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento Electoral, clasificándolos en los siguientes grupos:

- Clubes.
- Deportistas.
- Técnicos (Entrenadores, Monitores).
- Jueces y Árbitros.

##### **Artículo 7.- Electores incluidos en varios estamentos.**

1- Aquellos electores que estén incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su

preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de elecciones.

2- De no ejercer esta opción en el plazo señalado, los electores que se hallen en más de un estamento del Censo electoral quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el técnico, si se hallan en el Censo de deportistas y de técnicos.
- En el de jueces y árbitros, si se hallan en el Censo de deportistas o de técnicos, y en el de jueces y árbitros.

3- La Junta Electoral de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta introducirá las correcciones en el Censo Electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, procediendo a su publicación y notificación como Censo Definitivo en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Publicación y reclamaciones.

1- El Censo Electoral Provisional se publicará simultáneamente a la convocatoria de elecciones, y contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral. La resolución de la citada Junta Electoral podrá ser recurrida ante la Junta Electoral Central.

2- Resueltas las reclamaciones y/o firme el Censo Electoral, no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

#### **SECCIÓN CUARTA. LA JUNTA ELECTORAL.**

##### **Artículo 9.- Composición.**

**1- La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral, que estará integrada por tres miembros titulares, otros tantos suplentes, que, en el caso de ser miembros de la Federación, no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, ni a presidente, ni formar parte de la Comisión Gestora.**

2- La designación de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral se realizará por la Junta Directiva, con carácter previo a la convocatoria de elecciones.

3- Además de sus tres miembros, será presidente de la Junta Electoral, sin derecho a voto salvo lo dispuesto en el artículo 12.2, una persona designada por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

##### **Artículo 10.- Duración.**

1- La Junta Electoral se constituirá el mismo día de la convocatoria de las elecciones, permaneciendo en activo hasta que termine el proceso electoral. La Junta Electoral actuará en las instalaciones de la academia Ecos al no disponer la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta de un local disponible.

2- La Comisión Gestora proveerá los medios razonables, tanto materiales, como personales, para que la Junta Electoral cumpla sus funciones.

##### **Artículo 11.- Funciones.**

###### **Son funciones propias de la Junta Electoral:**

- a) Las resoluciones de las reclamaciones que se formulen respecto al Censo Electoral.
- b) La resolución de las consultas que se eleven por la Mesa Electoral y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.
- c) La admisión y proclamación de candidaturas.
- d) La proclamación de los resultados electorales.
- e) La resolución de las reclamaciones y los recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.
- f) El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.
- g) La colaboración, en el ejercicio de sus funciones, con la Junta de Garantías Electorales.
- h) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente.

##### **Artículo 12.- Convocatoria y quorum.**

1- La Junta Electoral será convocada por su Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de uno de sus miembros.

2- La Junta Electoral se considera válidamente constituida con la asistencia de dos de sus miembros, además del Presidente y decidirá los asuntos de su competencia por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente votará resolviendo la cuestión sometida al criterio de la Junta Electoral.

**CAPITULO II.**  
**ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.**  
**SECCIÓN PRIMERA. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

**Artículo 13.- Composición de la Asamblea General.**

1.- La Asamblea General estará integrada por un máximo de 10 miembros que se distribuirán de la siguiente manera:

- CLUBES	4
- DEPORTISTAS	4
- TÉCNICOS	1
- JUECES Y ÁRBITROS	1

**SECCIÓN SEGUNDA. ELECTORES Y ELEGIBLES.**

**Artículo 14.- Condición de electores y elegibles.**

1- Podrán ser electores y elegibles, en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes.

- a) Para los Clubes: estar inscritos en la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta y haberlo estado en la temporada anterior.
- b) Para los Deportistas: que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida por la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior.
- c) Para los Técnicos (entrenadores y monitores): que se encuentren en posesión del título oficial Entrenador, o Monitor y tengan su licencia de Técnico desde el año anterior.
- d) Para los Jueces y Árbitros: encontrarse en posesión del título oficial y tengan su licencia para dicho empleo o cargo desde el año anterior.

2- En todo caso, los deportistas, técnicos, y jueces y árbitros, deberán ser mayores de dieciséis años, para ser electores, y deberán tener la mayoría de edad, para ser elegibles, con referencia en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

3- Los candidatos a miembros de la Asamblea General, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No sufrir sanción deportiva que lo inhabilite para el desempeño de cargos directivos.
- d) Pertener o ser miembro de alguno de los estamentos y hallarse en el Censo Electoral definitivo.

4- Si un miembro electo de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegido, causará baja automática en aquella.

**Artículo 15.- Inelegibilidad**

No serán elegibles las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna causa de inelegibilidad establecida por la normativa vigente.

**Artículo 16.- Elección de los representantes de cada estamento**

Los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán elegidos por y entre los miembros de cada uno de ellos.

**SECCIÓN TERCERA. SEDE ELECTORAL.**

**Artículo 17.- Sede electoral**

En las instalaciones de Academia Ecos , sitas en la Poblado Marinero, local 44, Ceuta.

**SECCIÓN CUARTA. PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS.**

**Artículo 18.- Presentación de Candidaturas**

1- Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo señalado en la convocatoria electoral. En el citado escrito, que deberá estar firmado por el interesado, figurará su domicilio y fecha de nacimiento, así como el estamento que se pretende representar, acompañándose fotocopia de su DNI y de la licencia en vigor.

2- Por el estamento de los Clubes, la candidatura se formulará por escrito, firmado por el Presidente o por quien tenga competencia para sustituirlo, haciendo constar la denominación de la entidad, nombrando en la misma como representante a su Presidente o persona que se designe, sin que la misma puede ser candidato por otro estamento, junto con escrito de aceptación de la misma adjuntando fotocopia de DNI.

3- Los candidatos podrán presentar su correspondiente candidatura a la vez que se abra el plazo de reclamaciones al Censo. Resueltas las citadas reclamaciones, se procederá a proclamar las candidaturas de la Asamblea.

### **Artículo 19.- Proclamación de candidaturas**

Finalizado el plazo de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará los candidatos en un plazo no superior a 48 horas.

Si el número de candidatos para un Estamento se corresponde con el número de miembros a la Asamblea establecido en la Convocatoria, la Junta Electoral procederá a proclamarlos como elegidos, continuando el procedimiento electoral respecto a los demás Estamentos. Si sucediera con todos los estamentos, la Junta Electoral procederá con los candidatos como establece el artículo 29.

Si el número de candidatos es inferior a los miembros de la Asamblea se procederá a una nueva convocatoria. Encargándose de ello a la Comisión Gestora.

## **SECCIÓN QUINTA. MESA ELECTORAL**

### **Artículo 20.- Composición de la Mesa Electoral**

1- Se constituirá una única mesa electoral en las instalaciones de Academia Ecos para todos los Estamentos.

2- La designación de los miembros de la Mesa Electoral corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los apartados que se establecen a continuación:

- a) La Mesa Electoral, estará integrada por tres miembros: Los dos más mayores y el de menor edad que figuren en el Censo y con domicilio en Ceuta.
- b) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
- c) Actuará como presidente de la Mesa, el miembro de mayor edad, y como secretario, el miembro más joven.
- d) En la Mesa Electoral podrá actuar como interventor un representante por cada candidatura.

### **Artículo 21.- Funciones de las Mesas Electorales**

1- La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de éstos, los suplentes que hayan sido designados por la Junta Electoral.

2- La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá un orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.

#### **Específicamente son funciones de la Mesa Electoral:**

1- Se constituirá una única mesa electoral en las instalaciones de Academia Ecos para todos los Estamentos.

2- La designación de los miembros de la Mesa Electoral corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los apartados que se establecen a continuación:

- a) La Mesa Electoral, estará integrada por tres miembros: Los dos más mayores y el de menor edad que figuren en el Censo y con domicilio en Ceuta.
- b) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
- c) Actuará como presidente de la Mesa, el miembro de mayor edad, y como secretario, el miembro más joven.
- d) En la Mesa Electoral podrá actuar como interventor un representante por cada candidatura.

### **Artículo 21.- Funciones de las Mesas Electorales**

1- La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de éstos, los suplentes que hayan sido designados por la Junta Electoral.

2- La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá un orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.

Específicamente son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
- c) Comprobar la identidad de los votantes.
- d) Recoger las papeletas de votos y depositarlas en la urna.
- e) Proceder al recuento de votos.
- f) Adoptar medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.

3- Por la Mesa Electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de los

miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral y por los interventores, si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una fotocopia del acta.

4- La votación concluirá a la hora señalada o en el momento en el que hubiera votado el 100% del Censo Electoral.

### **SECCIÓN SEXTA. VOTACIÓN.**

#### **Artículo 22.- Desarrollo de la votación**

1- La votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la Convocatoria de Elecciones.

2- Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

#### **Artículo 23.- Acreditaciones del elector**

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad.

#### **Artículo 24.- Emisión del voto**

1- Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir por el estamento en el que haya sido incluido en el Censo definitivo.

2- El secretario comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.

3- Existirá un lugar reservado a la vista del público con las papeletas, donde el elector pueda introducir su voto en un sobre antes de emitirlo.

4- El elector que desee emitir su voto por correo introducirá la papeleta a que se refiere el artículo 26.2, en el sobre y una vez cerrado éste, lo pondrá en un sobre ordinario de mayor tamaño, acompañando fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir. El sobre exterior, dirigido a la Mesa Electoral de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta, deberá presentar en el anverso, el nombre del votante, así como el estamento al que pertenece el mismo.

#### **Artículo 25.- Urna, sobres y papeletas**

1- La urna será transparente y cerrada y única para todos los estamentos.

2- Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria. Serán puestos a disposición de los electores, al menos, siete días antes de la fecha de la votación, a fin de facilitar el voto por correo.

#### **Artículo 26.- Cierre de la votación.**

1- Finalizada la votación en la Mesa Electoral, por ésta se comprobará que, en los votos por correo, no existe duplicidad, en cuyo caso se procederá a la eliminación de ambos. Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre exterior y, tras comprobar con la fotocopia del documento que acredite la personalidad, que el votante se halla inscrito en el Censo y que no ha ejercido el voto personalmente, se introducirá el sobre pequeño, sin abrirlo, en la urna, y se procederá a la destrucción de la fotocopia del DNI, salvo que existiera algún tipo de impugnación respecto a su voto, en cuyo caso se unirá al acta. Si existe duplicidad será eliminado el voto recibido por correo.

2- Sólo se admitirán los votos por correo que lleguen a la Mesa Electoral, por correo ordinario o servicio de mensajería, y siempre que se hallan recibido en el domicilio de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta, o el que esta designe en la convocatoria, antes de las 18:00 horas del día anterior a las votaciones.

### **SECCIÓN SÉPTIMA**

#### **ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **Artículo 27.- Escrutinio**

1- Terminadas las operaciones detalladas en la Sección anterior del presente Reglamento, el presidente declarará cerrada la votación y se iniciará el escrutinio. Un miembro de la Mesa irá extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

2- Serán nulos:

- a) Los emitidos en papeletas no oficiales, así como los emitidos en sobres que contengan más de una papeleta, salvo que las incluidas fueran idénticas.
- b) Los votos emitidos a favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento.

3- Hecho el recuento de votos, el presidente preguntará si hay alguna protesta que formular con el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por mayoría de la Mesa las que se presentarán, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, válidas, en blanco, nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.

4- Las papeletas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se hubiere negado validez o hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa.

### **Artículo 28.- Proclamación de resultados**

1- Finalizado el escrutinio, el acta, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación, se facilitarán a la Junta Electoral de forma inmediata.

2- En caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral designará elegido al candidato con más licencias consecutivas en la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta. con anterioridad a la convocatoria, y en caso de igualdad, procederá a realizar un sorteo entre los mismos y proclamará al candidato electo.

3- La Junta Electoral, una vez recibida la documentación y resueltas las dudas y reclamaciones que se hayan planteado, proclamará los resultados definitivos de las elecciones, que notificará a la Comisión Gestora y a la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## **CAPÍTULO III**

### **ELECCIÓN DE PRESIDENTE**

#### **SECCIÓN PRIMERA. FORMA DE ELECCIÓN**

##### **Artículo 29.- Forma de Elección**

El presidente de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta será elegido en la primera reunión de la nueva Asamblea General, por los miembros de ésta, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.

##### **Artículo 30.- Convocatoria**

La Comisión Gestora, una vez proclamados los miembros de la Asamblea General, la convocará para que ésta se reúna en sesión constitutiva y en el plazo de quince días desde la proclamación de sus componentes, teniendo como único punto del orden del día el de elegir al presidente de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta.

##### **Artículo 31.- Elegibles**

Para ser candidato a presidente será necesario:

- a) Los candidatos, que podrán no ser miembros de la Asamblea General, deberán ser españoles, mayores de edad y no incurrir en causa de incapacidad o inelegibilidad.
- b) No ser miembro de la Comisión Gestora. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseará presentar su candidatura a presidente, deberá, previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión en el momento de la presentación de las candidaturas.
- c) Ser presentado, como mínimo, por el 15% de los miembros de la Asamblea General. Cada miembro de la Asamblea General podrá presentar más de un candidato.

#### **SECCIÓN SEGUNDA. PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS**

##### **Artículo 32.- Presentación de candidaturas**

Las candidaturas se presentarán, en el plazo marcado en la convocatoria electoral, mediante escrito de solicitud de proclamación firmado por el interesado y dirigido a la Junta Electoral, en el que deberá figurar su domicilio, y al que se deberán adjuntar fotocopias del DNI, y escrito de presentación del 15% de los miembros de la Asamblea General, como mínimo.

##### **Artículo 33.- Proclamación de candidaturas**

Finalizado el plazo previsto en el artículo anterior, la Junta Electoral efectuará la proclamación de candidaturas en un plazo no superior a 24 horas, y enviará a los miembros elegidos de la Asamblea General, la relación de candidatos.

#### **SECCIÓN TERCERA. MESA ELECTORAL**

##### **Artículo 34.- Composición de la Mesa Electoral**

1- La Mesa Electoral estará integrada por el miembro más joven y el de mayor edad de los integrantes de la Asamblea

General, con excepción de los candidatos, que fueran miembros de la misma.

2- La condición de miembros de la Mesa tiene carácter obligatorio.

3- Actuará como presidente de la Mesa Electoral, el miembro de mayor edad y como secretario, el miembro más joven.

#### **Artículo 35.- Funciones de la Mesa Electoral**

Respecto de las funciones de la Mesa Electoral, será de plena aplicación lo establecido en el artículo 22, para las elecciones a la Asamblea General.

### **SECCIÓN CUARTA. VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS**

#### **Artículo 36.- Desarrollo de la votación y proclamación**

Serán aplicables a la elección de presidente las normas establecidas en los artículos 23 a 27, del presente Reglamento Electoral, para las elecciones a la Asamblea General, con las particularidades siguientes:

- a) Para proceder válidamente a la elección, será precisa la presencia, al iniciarse la misma, de al menos la mitad más uno del total de miembros de la Asamblea General.
- b) Cada elector sólo podrá votar a un candidato.
- c) Durante la votación podrán estar presentes los miembros de la Junta Electoral.
- d) No se admitirá el voto por correo ni la delegación del voto.

e) Será elegido presidente el candidato que alcance mayoría absoluta en la primera vuelta.

Si no se alcanzara la mayoría Absoluta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hubieran alcanzado el mayor número de votos. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará un sorteo que decidirá el presidente.

f) De todo ello se levantará el acta de proclamación correspondiente por la Junta Electoral y por la Asamblea General como sesión constitutiva, haciendo de secretario en esta ocasión el que lo fue de la Mesa Electoral.

#### **Artículo 37.- Cobertura de vacantes sobrevenida en la Presidencia**

En caso de vacante sobrevenida en la Presidencia durante un mandato de la Asamblea General, se iniciarán unas nuevas elecciones a presidente, en los términos establecidos en el presente Capítulo.

### **CAPÍTULO IV**

#### **RECLAMACIONES Y RECURSOS ELECTORALES**

##### **SECCIÓN PRIMERA. NORMAS COMUNES**

#### **Artículo 38.- Acuerdos y resoluciones impugnables**

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, en los términos previstos en éste Capítulo, los siguientes acuerdos y resoluciones:

- a) Los acuerdos de órganos de gobierno y representación de la Federación de actividades subacuática de Ceuta, referentes a la inclusión o exclusión de electores y elegibles en el Censo Electoral.
- b) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral y en relación con el mismo por la Comisión Gestora y por la Junta Electoral.

#### **Artículo 39.- Legitimación activa**

Las reclamaciones y recursos solo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándolas como tales aquellas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos e intereses legítimos, por el acuerdo o resolución recurrida, o que puedan obtener un beneficio o perjuicio por la revisión del mismo.

#### **Artículo 40.- Contenido de las reclamaciones y recursos**

1- El plazo para la presentación de reclamaciones y recursos será el que se establece, para cada caso, en el presente capítulo.

2- En todo caso, el plazo se computará en días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto reclamación o recurso, el acuerdo o resolución será firme.

#### **Artículo 41.- Publicidad de las resoluciones dictadas como consecuencia de las reclamaciones o recursos**

Las resoluciones dictadas por la Junta Electoral de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta, y por la Junta Electoral Central, como consecuencia de las reclamaciones o recursos interpuestos ante dichos órganos, serán publicados en el tablón de anuncios de la Federación, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los interesados.

**SECCIÓN SEGUNDA. RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA****Artículo 42.- Reclamaciones contra el Censo Electoral Anual**

1- El Censo Electoral Provisional, cerrado al término de cada convocatoria, será expuesto públicamente en la sede de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta o lugar que se designe en la Convocatoria.

2- Los interesados podrán interponer reclamación contra el Censo Electoral anual provisional, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición.

3- La Junta Electoral de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra el Censo Electoral anual provisional.

4- Contra el Censo Electoral anual definitivo podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo de dos días.

5- Los datos contenidos en el Censo Electoral, bien sea anual, bien el definitivo para las elecciones, estarán sujetos a lo que se establece la Ley de Protección de Datos.

**Artículo 43.- Reclamaciones contra determinados aspectos de la convocatoria de elecciones**

1- La Junta Electoral de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra los diferentes aspectos del proceso electoral, sin perjuicio de su impugnación, cuando proceda, ante la Junta Electoral Central.

2- El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo, será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se produjo el acto que se pretenda impugnar.

3- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada.

4- Contra la resolución, expresa o presunta, que dicte la Junta Electoral, podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

**Artículo 44.- Reclamaciones contra las resoluciones de las Mesas Electorales**

1- La Junta Electoral de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Mesas Electorales.

2- El plazo de interponer reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la producción del acto que se impugne.

3- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada.

4- Contra la resolución que dicte, de forma expresa o presunta, la Junta Electoral, podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central.

**SECCIÓN TERCERA. RECURSOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL****Artículo 45.- Actos impugnables ante la Junta Electoral Central**

La Junta Electoral Central de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo Deporte de la Ciudad de Ceuta, será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos de la Junta Directiva, Comisión Gestora o Junta Electoral, relacionados con el proceso electoral.

**Artículo 46.- Tramitación de los recursos a la Junta Electoral Central**

1- Los recursos dirigidos a la Junta Electoral Central deberán presentarse en el órgano federativo: Comisión Gestora o Junta Electoral, que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de producción o notificación del acto que se pretenda impugnar.

2- El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral, ante el que se hubiera interpuesto el recurso, deberá remitir ante la Junta Electoral Central, de forma inmediata, comunicación expresiva de la interposición del recurso, con indicación de la fecha de presentación, identidad del recurrente, y acto recurrido.

3- Asimismo, el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral, ante el que se hubiera interpuesto el recurso, deberá dar traslado inmediato del mismo a todos aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

4- Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y sin dilación alguna, el órgano ante

el que se hubiera interpuesto el recurso lo elevará a la Junta de Garantías Electorales, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados, y su propio informe.

#### **Artículo 47.- Resolución de la Junta de Electoral Central**

La Junta de Garantías Electoral Central resolverá en el plazo máximo de siete días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la documentación completa.

#### **Artículo 48.- Agotamiento de la vía administrativa**

Las resoluciones de la Junta Electoral Central agotarán la vía administrativa y son susceptibles de Recurso Contencioso -Administrativo que no suspenderá su eficacia, sin perjuicio de la resolución del mismo por los Tribunales.

#### **Artículo 49.- Ejecución de las resoluciones de la Junta de Electoral Central**

La ejecución de las resoluciones de la Junta de Electoral Central corresponderá a la Junta Electoral o, en su caso, al presidente de la Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta.

-----

**Segundo.-** Publicar el presente Calendario y Reglamento Electoral en el BOCCE.

**Tercero.-** "Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio)".

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO  
Y DEPORTE  
FECHA 27/06/2025

408.-

## ANUNCIO

Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de junio de 2025, por el que se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del Servicio de guarda y custodia en el Palacio Autonómico de la Ciudad de Ceuta a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA).

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

El Palacio de la Asamblea, como sede central de la actividad administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, necesita de un sistema de custodia y control de citas, que garantice la adecuada gestión del tránsito de ciudadanos que a diario acuden a realizar diversas diligencias administrativas.

La naturaleza de este inmueble lo convierte en un punto neurálgico de atención al administrado, donde convergen intereses públicos, demandas sociales y gestiones administrativas.

Dentro de las funciones de diversa naturaleza incluye la realización de tareas de guardia, para que la citación de los ciudadanos en los diferentes negociados se desarrolle conforme a los protocolos establecidos. Estas funciones, lejos de limitarse a una labor pasiva, exigen una actitud proactiva orientada a prever situaciones de desorganización situaciones y responder con diligencia ante los requerimientos del servicio.

El encargo propuesto pretende formalizar estas funciones en el contexto específico del Palacio Asamblea, definiendo como objetivo principal el registro ordenado de todas los ciudadanos que acceden al recinto. Esta medida no sólo permitirá mantener un registro actualizado de visitantes, sino que contribuirá a fortalecer la trazabilidad de gestiones, facilitando así cualquier labor posterior de consulta o verificación administrativa.

A través del registro sistemático del motivo de la visita y el horario de entrada y salida, se establece un mecanismo de trazabilidad que permite organizar de forma precisa el flujo de visitantes dentro del edificio. Esta información resulta clave desde el punto de vista operativo. La asignación de estas funciones al personal de custodia, se enmarca en los límites de responsabilidad y competencia técnica que son inherentes a su puesto en el marco del servicio público que conlleva un componente humano y comunicacional, donde la cortesía, la firmeza y el discernimiento se combinan para ofrecer un trato respetuoso, sin perder de vista las exigencias del orden institucional.

Cabe señalar que la justificación de esta medida no obedece únicamente a una necesidad operativa, que complementa y coadyuva la labor de seguridad llevada a cabo por la Policía Local.

Asimismo, el establecer mecanismos de registro de acceso de los ciudadanos, favorece la organización interna del trabajo administrativo, permite coordinar mejor las citas, prever flujos de atención y evitar situaciones de congestión; lo que repercute positivamente en la calidad del servicio que se presta al ciudadano. De conformidad a lo expuesto, esta Consejería, atendida la realidad diaria, considera por tanto imprescindible contar la prestación de un servicio auxiliar de guarda y custodia a realizar por personal subalterno, en el Palacio Autonómico de la Ciudad de Ceuta; Ya que a diario y de forma presencial, el personal de los diferentes Negociados y servicios de atención al ciudadano, ubicados en el Palacio de la Asamblea de la Ciudad, deben atender a un ingente número de administrados en relación con toda una serie de trámites administrativos, por lo que, de no existir este especializado servicio de auxiliar, no se atendería con la debida calidad y celeridad a los/as interesados/ en los procedimientos administrativos, generándose un auténtico problema de concentración de ciudadanos en las inmediaciones de los mismos, dado que, los empleados de los Negociados deben atender, de forma personal, a quienes acuden para realizar las gestiones ante esta Administración, para evitar el colapso y procurar el debido funcionamiento normal de éstos, en unas instalaciones de carácter público en las que se prestan unos servicios esenciales para los/las ciudadanos/as, para lo que el precitado encargo se considera idóneo satisfacer las necesidades descritas.

En lo que concierne al horario de realización de las tareas objeto del mismo, sería en horario oficial de atención al público.

Por lo expuesto, se hace indispensable contar con la colaboración de personal adscrito a la Sociedad Municipal AMGEVICESA que lleva años prestando dichos servicios mediante el encargo como medio propio.

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal AMGEVICESA conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.****PRIMERO. –**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone: Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato. El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente: Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que

sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferírle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...]

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personación jurídicoprivada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

## SEGUNDO.

La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.

La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que:

“... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.”

En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los estatutos de la mercantil AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferírle encargos en el ámbito de su objeto social.

Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## TERCERO.

El artículo 2º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras:

Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de guarda y custodia, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.

## CUARTO.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia referenciado de fecha 23.06.2023 (BOCCE

EXTRAORDINARIO N.º 42), por el que se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Presidencia y Gobernación, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.**

Aprobar el encargo a medio propio consistente en la ejecución del “Servicio de guarda y custodia en el Palacio Autonómico de la Ciudad de Ceuta” a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

Se solicita la prestación de un servicio de guarda y custodia por parte de personal auxiliar de guardería (subalterno) de AMGEVICESA en el Palacio de la Asamblea, en días laborales de lunes a viernes entre las 08:00 y las 15:00 horas.

La prestación del servicio se realizará en el plazo de 1 AÑO, contado a partir de la fecha de comunicación del decreto del encargo por parte de la Consejería de Presidencia y Gobernación, no obstante podrá ser prorrogado por sucesivos periodos de igual duración, con el acuerdo expreso de las partes antes de su fecha de finalización, siempre y cuando continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo.

Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente fijado o de cualesquiera de sus prórrogas, el Consejero de Presidencia y Gobernación podrá acordar modificaciones sobre el contenido del encargo que se incorporará como anexo y pasarán a formar parte del mismo.

**SEGUNDO.**

AMGEVICESA, es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión. En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que AMGEVICESA asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.

**TERCERO.**

Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

**CUARTO.**

Se comunica a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.

**QUINTO.**

Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

**SEXTO.**

Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

**SÉPTIMO.**

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 30/06/2025

## AUTORIDADES Y PERSONAL

405.-

ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 20 de junio de 2025, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de once plazas de Celador Ayudante para el centro de Menores Infractores “Punta Blanca”, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna.**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de once plazas de Celador Ayudante para el centro de Menores Infractores “Punta Blanca”, de las cuales dos por el turno de discapacidad, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base que 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven de la plaza a la que se opta.
- d. Estar en posesión del certificado negativo oficial acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección Jurídica del Menor).

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de once plazas de Celador Ayudante para el centro de Menores Infractores “Punta Blanca”, de las cuales dos por el turno de discapacidad, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***7758**	SUERO	MIRET	JAIME MANUEL	78,700
***9155**	CASTILLO	ESPINOSA	ANTONIO	78,680
***8049**	MOHAMED	LAARBI	LAHASSEN	71,700
***7803**	ABSELAM	HOSSAIN	MOHAMED	68,440
***6745**	BUNUAR	KADDUR	NAGUIM	67,820
***8709**	MIRALLES	LUQUE	MIGUEL ANGEL	67,320
***6558**	CANTO	SEGUNDO	JOSÉ IGNACIO	65,500
***8749**	HASSAN	MOHAMED	NORDIN	62,800
***9491**	ARTIEL	CASTILLO	LUIS MIGUEL	60,240
***7337**	MOHAMED	HAMED	LLAMAL	59,120

**Segundo.** - En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

**Tercero.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 25/06/2025

**406.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 23 de junio de 2025, por el que se modifican las Bases Genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos publicadas en BOCCE Extra nº 11, de 10 de febrero de 2020, con el objeto de extender su aplicación a la contratación del personal laboral temporal.**

La presente modificación pretende ampliar el ámbito de aplicación de las bases reguladoras actualmente vigentes (BOCCE Extra nº 11, de 10 de febrero de 2020), inicialmente creadas para la selección y constitución de bolsas de funcionarios interinos, a fin de que puedan ser utilizadas igualmente para la contratación de personal laboral temporal, en aquellos supuestos en los que la naturaleza del puesto o las funciones a desempeñar no requieran su provisión por personal funcionario.

De acuerdo con lo dispuesto en:

**PRIMERO.-** La Constitución Española en los arts. 23 y 103.3 recoge los principios que deben regir el acceso al empleo público, que son la igualdad, el mérito y la capacidad, siendo reiterados por el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público (TREBEP)

**SEGUNDO.-** El art. 10 del TREBEP se dedica a regular la figura del funcionario interino, estableciendo: 1. “*Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4. b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario. c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública de desarrollo. d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses. 2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad. 3. La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad: a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera. b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados. c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento. d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*”

Por su parte, el art. 11, se refiere al personal laboral estableciendo que: 3. *Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.*

**TERCERO.-** El Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, establece en su Disposición Adicional Primera que, se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate...”

**CUARTO.-** Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET), regula en su art. 15 la duración del contrato de trabajo. Así establece que, 1. *El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido. El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora. 2. se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que generan un desajuste temporal. Entre las oscilaciones, se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales. Su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. Las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural. 3. Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora. El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses.*

**QUINTO.-** El art. 37 del TREBEP, regula las materias objeto de negociación. En la letra c) del apdo. 1 expresa lo siguiente: “Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.” Consta en el expediente Acta de la Mesa General de Negociación de 12 de mayo de 2025 dando conformidad a la modificación.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se modifican las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos en la Ciudad Autónoma de Ceuta publicadas en BOCCE Extra nº 11, de 10 febrero 2010.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 30/06/2025

## **BASES GENÉRICAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS/ PERSONAL LABORAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

### **1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Las presentes bases tienen como objeto regular los criterios que han de servir para la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal, para la selección y nombramiento del personal funcionario interino al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y **para la contratación del personal laboral**, una vez negociada las mismas, con las Centrales Sindicales con representación en nuestra Administración.

Se entiende por bolsa de empleo temporal la relación priorizada de personas candidatas a las que podrán serles ofertados nombramientos como personal funcionario interino **o contratación personal laboral**.

El control y gestión de las bolsas constituidas corresponde a la Dirección General competente en materia de personal.

### **2. Puestos a proveer mediante bolsas de empleo temporal.**

Se proveerán, a través de las bolsas reguladas mediante las presentes bases, aquellos puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes circunstancias:

- a) La cobertura de las plazas temporalmente vacantes que no se puedan proveer de forma inmediata por funcionario de carrera, **por un máximo de tres años**.
- b) La sustitución transitoria de la persona titular u ocupante de una plaza de funcionario de carrera y **también las ocupadas por personal laboral, por el tiempo estrictamente necesario**.
- c) **Otras circunstancias sobrevenidas**.

Los nombramientos del personal interino se efectuarán para la cobertura de las plazas vacantes, siempre que se encuentren dotados presupuestariamente, se justifique su provisión por no encontrarse por inexistencia o ausencia de su titular y no sea posible su cobertura por personal de carrera/**personal laboral**.

En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización, **al igual que las relativas a personal laboral**.

**La provisión de los puestos se realizará de conformidad a lo establecido en el art. 10 del TREBEP en el caso de funcionarios interinos, y el art. 15 del Estatuto del Trabajador en el supuesto de personal laboral.**

### **3. Constitución de las bolsas de empleo temporal.**

A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para provisión de plazas como funcionarios interinos/**personal laboral** de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos/**personal laboral**, que publicará en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### **4. Orden de prelación en la bolsa.**

1. La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición.

2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos.

3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional. Si el empate se produce

entre dos personas con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad.

4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segunda, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad.

#### 5. Procedimiento de cobertura de las plazas vacantes.

1. En cuanto se produzca la necesidad de cubrir interinamente o por contrato laboral una plaza, el titular de la Consejería a la que está asignado la citada plaza, solicitará a la dirección general con competencias en personal, el nombramiento de funcionario interino o **contrato laboral correspondiente**, justificando su necesidad.

2. La dirección general con competencias en materia de personal, podrá requerir, en su caso, a quien lo haya solicitado para que, en el plazo de tres días hábiles, complete o subsane los defectos u omisiones detectadas en la solicitud.

3. Si se considera procedente la cobertura temporal, se ordenará el inicio del expediente del nombramiento de personal funcionario interino o **el correspondiente contrato laboral**.

#### 6. Inclusión en la relación de aspirantes.

La pertenencia a la relación de aspirantes de la bolsa de empleo temporal que resulte de cada convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como funcionario o **personal laboral**, al servicio de esta Administración.

#### 7. Gestión de la relación definitiva de aspirantes.

La gestión de la relación de aspirantes de la Bolsa se llevará a cabo por personal del Negociado de Recursos Humanos de la Ciudad.

Cuando haya que llamar a los mismos para cubrir una vacante de forma temporal, se procederá de la siguiente manera:

1. La Ciudad de Ceuta procederá al llamamiento telefónico disponiendo el aspirante de 24 horas, a partir de ese momento para dar una respuesta. De no recibirse la misma en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con el interesado sin conseguirlo, se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta, quedando excluido de la Bolsa.

Cuando no sea posible contactar telefónicamente con el aspirante, la notificación del llamamiento se realizará mediante comunicación escrita con acuse de recibo, citándole para que, en el plazo de 24 horas a contar desde la recepción de la misma, se persone en el Negociado de Recursos Humanos (3ª planta del Palacio Autonómico).

De no personarse en el Negociado o de no recibirse respuesta en dicho plazo, se considerará que el aspirante renuncia al nombramiento o **contrato laboral correspondiente**, y quedará excluido de la Bolsa. A los efectos de lo establecido en este apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener sus datos personales, tanto de teléfono de contacto como de domicilio, convenientemente actualizados.

2. Si el aspirante que ya ha manifestado, verbalmente o por escrito, su conformidad a la aceptación del nombramiento recibida del Negociado de Recursos Humanos, comparece en la forma y plazo indicado, procederá la formalización de su nombramiento o **contrato laboral correspondiente**. En el supuesto de que no compareciera en la forma y plazo indicado, se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta y quedará excluido de la Bolsa.

Acto seguido se citará al siguiente de la relación, siguiendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.

El aspirante de la Bolsa seleccionado que renuncie justificadamente al llamamiento efectuado, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa, pudiendo ser llamado nuevamente cuando le corresponda, una vez agotada la Bolsa y conforme al sistema rotativo de la misma (salvo, en caso de baja por maternidad).

3. Se consideran causas justificativas de la renuncia del aspirante al puesto de trabajo, las siguientes:

- Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave u hospitalización del aspirante, debidamente acreditadas
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Los documentos que acrediten la causa alegada para renunciar al puesto de trabajo, deberán presentarse en el Negociado de Recursos Humanos en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde que se tenga conocimiento de la misma. La no presentación de la documentación dentro de ese plazo supondrá la exclusión del aspirante de la Bolsa.

En ningún caso se considerará como causa justificativa de la renuncia del aspirante al llamamiento efectuado por el hecho de encontrarse trabajando, y, por tanto, se procederá a su exclusión de la Bolsa.

4. En el supuesto de que un aspirante que ya tenga formalizado un nombramiento o contrato de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sea llamado para la formalización de otro nombramiento, deberá optar por:

- Mantener el nombramiento o contrato vigente, pasando al último puesto de la Bolsa respectiva.
- Renunciar al nombramiento o contrato vigente, quedando excluido de la correspondiente Bolsa y procediéndose a la formalización del nuevo nombramiento.

## 8. Presentación de documentación.

Los aspirantes, cuando sean llamados por primera vez para toma de posesión del puesto de trabajo, deberán presentar la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en las correspondientes convocatorias, y, en su caso, certificado expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia que acredite que no conste ninguna condena impuesta por tal motivo.

## 9. Vigencia de la Bolsa.

1. Las Bolsas de Trabajo de funcionarios interinos/personal laboral tendrán una vigencia máxima de dos años, a contar desde el inicio de las mismas, salvo que, previa negociación en Mesa General con las Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se acuerde la prórroga de la vigencia de las mismas, siempre que existan causas que justifiquen la misma.

2. La Bolsa de Trabajo para funcionarios interinos/personal laboral que se generen como consecuencia de nuevas convocatorias, dejarán sin efecto las anteriores.

3. Las presentes bases tendrán efectos, a partir del día siguiente de su publicación mediante la resolución dictada por el órgano competente en materia de personal.

## 10. Recursos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del decreto de aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente.

412.-

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de la Presidente del Consorcio Rector del C.U. UNED Ceuta, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, de fecha 24 de Junio de 2025, por la que se resuelve el concurso, mediante promoción interna, para proveer la plaza de administrativo del personal laboral del consorcio Rector del C.U. UNED Ceuta

Celebrada la convocatoria para proveer, mediante concurso, por el sistema de promoción interna, de una plaza de administrativo del personal laboral del consorcio Rector del C.U. UNED CEUTA, con contrato laboral de duración indefinida, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE n.º 6513 de fecha 16 de Junio de 2025, procede al nombramiento del aspirante aprobado.

La Comisión de Valoración, publica anuncio con las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes a ocupar dicha plaza, de mayor a menor, resultando aprobada D.<sup>a</sup> Mónica Fernández Guerrero, con DNI \*\*\*0814\*\*

Según lo dispuesto en:

- Los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta.
- Decreto de fecha 04 de julio de 2023, publicado en BOCCE n.º. 6.320, de fecha 11 de julio de 2023, se delega la Presidencia del Consorcio del Centro Universitario de la UNED a la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.
- Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, y HE RESUELTO:

Primero: Se nombra a D.<sup>a</sup> Mónica Fernández Guerrero, con DNI \*\*\*0814\*\*, administrativo del Centro Universitario UNED-Ceuta, encuadrada en el grupo 2, nivel A, de los comprendidos en el artículo 6 del Convenio Colectivo del personal laboral del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta.

Segundo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOCCE de esta resolución. No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD  
FECHA 01/07/2025

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****400.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa previa y de construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución) de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. Sardinero nº 3 (EAEC200), el C.S. SEVA auxiliar (EAEC270) y el C.T. Ybarrola (EAEC216).**

Vista la solicitud de D. Jose M<sup>a</sup> Villoria Marcos, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa y de construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución) para la instalación del CS SEVA auxiliar (EAEC270) intercalado entre los centros Sardinero nº 3 (EAEC200) e Ybarrola (EAEC216) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2<sup>a</sup> del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

**1º.- AUTORIZAR** a la Empresa de alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A., la autorización administrativa previa de las instalaciones siguientes.

Trazado de línea subterránea de media tensión (18/30 kV) desde el centro de transformación Sardinero nº 3 (EAEC200) hasta el centro de seccionamiento SEVA auxiliar (EAEC270) con conductor RH5Z1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al XLPE, con una longitud de 105 metros.

Trazado de línea subterránea de media tensión (18/30 kV) desde el centro de transformación Ybarrola (EAEC216) hasta el centro de seccionamiento SEVA auxiliar (EAEC270) con conductor RH5Z1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al XLPE, con una longitud de 95 metros.

Discurrirán en su recorrido por la Avenida Madrid y Calle C-44.

**2º.- APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3<sup>a</sup> del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido para la ejecución de la reforma de la instalación será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, no ha sido emitido el certificado final de obra y solicitada el acta de puesta en servicio, podrá el peticionario, por razones justificadas, requerir la prórroga del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MANUEL JURADO BELMONTE  
JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
FECHA 25/06/2025

401.-

ANUNCIO

**DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 17 de junio de 2025, por el que se incoa expediente de pérdida de ayuda por duplicidad a solicitantes de estudios universitarios y otros durante el curso 2024-2025.**

Por Resolución publicada en BOCCE nº6503 del 11 de abril de 2025, se resuelve la convocatoria de las ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2024/2025, informando a los interesados las ayudas que les correspondían, así como, a aquellos que incurren en una situación de duplicidad al haber solicitado también la ayuda al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La base decimocuarta de la convocatoria establece como obligación de los beneficiarios de las ayudas comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

La base decimoquinta "Pérdida y reintegro de las ayudas" en su apartado 1, establece como causa de pérdida de la ayuda, el disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiera otorgado. Así mismo en su apartado segundo, establece que la declaración de pérdida de la ayuda, y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida, irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La base legal la integran:

Bases Regulatorias publicadas en el BOCCE de 28 de enero de 2025.

Ley General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto de desarrollo de la LGS.

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

El órgano competente es la Consejera de Educación, Cultura y Juventud

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

1º Aceptar las renunciaciones de ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta de aquellos interesados que lo comunican de forma expresa y que relacionan en el Anexo I.

2º Incoa a los interesados relacionados en documento Anexo II expediente de pérdida de ayuda, por duplicidad, concedida por la Ciudad de Ceuta para sus estudios universitarios durante el curso 2024/2025.

3º Conceder a los interesados relacionados en documento Anexo II un plazo de audiencia de quince días hábiles a partir de la publicación del decreto correspondiente, durante los cuales podrán presentar renuncia a la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta, mediante el modelo adjunto Anexo III o comunicar su aceptación de la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta y su renuncia a cualquier otra ayuda de la que haya sido beneficiario mediante al modelo adjunto Anexo IV.

En caso de no presentar ninguna alegación, se dictará resolución de pérdida de la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta.

Los anexos III y IV, debidamente cumplimentados deberán presentarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad mediante cita previa en: <http://citas.ceuta.es/> o a través de la Sede Electrónica en el trámite de Solicitud Genérica a Educación: <https://sede.ceuta.es/controlador/controladorcmd=tramitemodulo=tramiteytramite=SGAE>

4º.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD  
FECHA 23/06/2025

## ANEXO I.-

**LISTADO DE PERSONAS SOLICITANTES DE AYUDA UNIVERSITARIA A LAS QUE SE LES ACEPTAN SUS RENUNCIAS EXPRESAS A LA AYUDA CONCEDIDA POR LA CIUDAD**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	EXPDT
ABDESELAM	AHMED	RAYAN	*5*5*6*6L	69518
ACHRAYAH	ABDESELAM	SALMA	*5*5*5*8X	65375
AMAR	KARCHOUTI	NOOR	*63**7*5M	68447
GUERRA	FORES	MARTA	*5***7*7K	68309
HOMMAD	CHEBCHOUB	AYMAN	*63***3M	72295

## ANEXO II.-

**LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS A LAS QUE SE LES INCOA EXPEDIENTE DE PERDIDA DE AYUDA POR DUPLICIDAD**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	EXPDT
AHMED	EL FAGRACHI	SULEYKA	*5*2*5*2G	71428
BARBERAN	GUILLEN	ESTHER	*7*72**2Q	68197
DOMINGUEZ	HAMIDO	ABEL	*5*5***6V	66338
DRIS	ABDEL-LAH	NAYRA	*5**96**N	69331
EL KAOUTIT	AHAUCAL	ANAS	*6*5*5*6C	6079
GARCIA	MARQUEZ	SOFIA	*5*56*6*H	65743
GARCIA	MARTI	ANA LUISA	*5*2*7**Q	64608
GONZALEZ	PINTO	ANA	7**96*6*P	65742
GUERRERO	LARA	LEIRE	*25**6**Z	64861
HAMED	KERKICH	SALMA	*5*2**77C	66281
LACHMI	BUXTA	HUWAIDA	*5*5*27*P	69556
MERA	MARTINEZ	MARIA JOSE	***6**2*N	65739
MOHAMED	BENRHANEM	AYA	*5*2*57*L	65371
MOHAMED	CHOUKRI	HATIM	*5*2*5**N	69301
MOHAMED	HAMZA	IZAR	*5*2***2E	68495
MOHAMED	MOHAMED	SHAKIRA	*5*2*6**L	72316
MUSTAFA	AHMED	FIRDAUS	*5**7***Q	68498
NARANJO	POZO	NOELIA	*5*5**2*G	65860
PEREZ	BARRANQUERO	DANIELA	*5*52579Z	69094
PEREZ	GARCIA	CLAUDIA	*5*2*99*P	64122
RIAN	EL GHZAQUI	NEHAD	2**77*72J	72901
VAZQUEZ	MONROY	SILVIA	*9*9*5**T	68331



**ANEXO III**

**(Renuncia Ayuda Estudios Universitarios)**

**D./Dña.....**

**con Documento de Identidad ....., renuncia a la ayuda para estudios universitarios concedida por la Ciudad de Ceuta por Resolución publicada en BOCCE nº6503 del 11 de abril de 2025, al haber sido beneficiario/a de otra ayuda/beca para idénticos estudios y curso por parte de Ministerio de Educación y Formación Profesional al ser ambas incompatibles.**

**Fecha: .....**

**Firma: .....**



**ANEXO IV**

**(Aceptación Ayuda Estudios Universitarios)**

**D./Dña..... con Documento de Identidad ....., comunica su aceptación a la ayuda para estudios universitarios concedida por la Ciudad de Ceuta por Resolución publicada en BOCCE nº6503 del 11 de abril de 2025 renunciando a la ayuda concedida para idénticos estudios y curso por el Ministerio de Educación y Formación Profesional al ser ambas incompatibles.**

**Se adjunta al presente escrito:**

**Documento acreditativo del pago de la matrícula.**

**Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional denegando su ayuda.**

**Fecha: .....**

**Firma: .....**

403.-

## ANUNCIO

**Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de junio de 2025, por el que se acepta la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Said Benkacen Akhbouch.**

Pongo en su conocimiento que con fecha 18-06-2025, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, promulga el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

En fecha 09-06-2025, Said Benkacen Akhbouch con NIF: \*0\*\*13\*0\* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

El artículo 51 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía (en adelante EA) señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 del E.A. señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 713/2024 de 23 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23-06-2023, publicado en BOCCE Extraordinario 42 de 23-06-2023, se delegan las competencias de 1.12) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Dª Nabila Benzina Pavón, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Said Benkacen Akhbouch con NIF: \*0\*\*13\*0\* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 203. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 27/06/2025

404.-

ANUNCIO

**Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a la aceptación de la permuta del puesto nº9 con el puesto nº 22 del Mercado de San José, que se encuentra actualmente vacante del Mercado de San José, manteniendo la actividad de Textil.**

Con fecha 28 de mayo de 2025 a través de petición por registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Doña LATIFA ABDESELAM con DNI 45\*8\*02\*1Y solicita permuta del puesto n.º 9 con el puesto n.º 22 del Mercado de San José, manteniendo la actividad de textil.

Obra en el expediente informe del Encargado Administrador de Mercados, en el que pone de manifiesto que el puesto referenciado se encuentra actualmente vacante.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece en su artículo 30, que “La ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Reglamento de Mercados, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de 21 de enero de 1998, en su artículo 1.- y en conexión con el artículo 74.2 y 79.3 de la R.B.E.L, establece que : “ Los Mercados son bienes de dominio público adscritos a un servicio público donde se ejerce como actividad primordial la venta al por menor de artículos alimenticios de primera necesidad destinados al abastecimiento de la población”.

Los Mercados podrán tener además un número de puestos de destinados a la venta de artículos no alimenticios al objeto de ofrecer una gama variada de productos, que comprenderán, la venta de flores, mercería y perfumería, confecciones y calzado y cualquier otra que, presentada por los interesados, se entienda compatible en el aspecto sanitario. Las actividades no alimenticias no podrán superar el 25% de la actividad total de los Mercados Municipales.

El artículo 28 del Reglamento establece que “Se podrá autorizar la permuta de los puestos de un mismo Mercado, previa solicitud suscrita por sus titulares e informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario, siempre y cuando se respete la actividad del puesto de origen”.

La Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en su artículo 88 que “El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. Expresará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42 de fecha 23-06-23) y ulteriores modificaciones, conforme al nombramiento de D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Autorícese a Doña LATIFA ABDESELAM, con D.N.I 45\*8\*0\*1Y, la permuta del puesto nº 9 al puesto nº 22 del Mercado de San José, manteniendo la actividad de origen de textil.

**SEGUNDO.-** Comparezca ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación del presente escrito para la entrega de llaves y recepción de las del puesto permutado.

**TERCERO.-** Publíquese la vacante del puesto nº9 del Mercado San José en el B.O.C.C.E.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha señalada

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 27/06/2025

407.-

**A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en POLÍGONO LA CHIMENEA NAVE Nº 40, a instancia del titular del CIF B-67700211.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de **20 días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

**Actividades: TALLER DE MECÁNICA Y NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS.**

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 30/06/2025

**409.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DEL PLAZO 1 DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS AL FOMENTO DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 1, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1, MEDIDA 1.A.03. AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.**

Mediante la publicación de las bases reguladoras específicas, aprobadas por el Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de noviembre de 2024 y publicada en el BOCCE número 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 21 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Social Europeo + para el periodo 2021-2027 (FSE+) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para la tercera convocatoria, por un importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) que se distribuye de la siguiente manera:

1º. Para el primer plazo: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.

6º. Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieron consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en plazos anteriores.

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se estableció el siguiente plazo de presentación de solicitudes:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.

- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.

- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.

- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

Concluido el primer plazo de presentación para la tercera convocatoria, se inicia la fase de instrucción del procedimiento. Para dicho plazo, la dotación presupuestaria disponible asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

De conformidad con lo estipulado en la base 15 de las bases reguladoras apartado b), los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes según lo establecido en la base 10, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 19 de junio de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones del primer plazo de la tercera convocatoria, asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de CUARENTA Y NUEVE MIL CON VEINTICINCO EUROS (49.025,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PRIMER PLAZO DE LA TERCERA CONVOCATORIA:**

**PRIMERO:** Aprobar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, cuyas valoraciones a continuación se indican en relación al primer plazo de la tercera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/073/3C1P/FSE1A03	03/03/25	VIAJES MUSTAFA CEUTA SL	***0348**	755	1	1	22	7.350,00 €
2025/074/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	1	27	3.925,00 €
2025/075/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	7.850,00 €
2025/076/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	3.925,00 €
2025/077/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	3.925,00 €
2025/078/3C1P/FSE1A03	03/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	2	27	7.350,00 €
2025/079/3C1P/FSE1A03	11/03/25	FANTASY WORLD CEUTA, S.L.	***9665**	673.2	1	3	27	7.350,00 €
2025/080/3C1P/FSE1A03	24/03/25	NURIA EL YAMALI RICHARTE	***0261**	849.9	1	3	18	3.675,00 €
2025/081/3C1P/FSE1A03	28/03/25	JOSE ANTONIO GARCIA PASTOR	***8604**	933.1	1	2	22	3.675,00 €
					<b>9</b>			<b>49.025,00 €</b>

**Colectivo à Código**

Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) à 1  
 Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo à 2  
 Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo à 3  
 Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo à 4  
 Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo à 5  
 Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo à 6  
 Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años à 7

**SEGUNDO:** Denegar las solicitudes presentadas, relativas al fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral, que a continuación se indican en relación al primer plazo de la tercera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/072/3C1P/FSE1A03	06/02/25	NURIA EL YAMALI RICHARTE	***0261**					RENUNCIA 03/04/2025

El expediente 2025/072/3C1P/FSE1A03 Nuria El Yamali Richarte, presenta carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento de los mismos.

**TERCERO:** Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
 FECHA 01/07/2025

410.-

ANUNCIO

**DECRETO de la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 27 de junio de 2025 por el que se conceden ayudas para formación en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2024-2025**

Con fecha 1 de abril de 2025, se publica en el BOCCE. n.º6500, el extracto del acuerdo del consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el curso 2024/2025, en régimen de concurrencia competitiva.

Según establece la Base Décima “Resolución del procedimiento” de las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas para formación en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad, publicadas en Boletín Oficial de la Ciudad n.º6482 de fecha martes 28 de enero de 2025, el Técnico de la Unidad de Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, habilitado como órgano instructor del procedimiento, en función de la Base Octava “Valoración de las solicitudes” y la base Novena “Clasificación de las Solicitudes”, ha elevado a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud propuesta de resolución.

La base Legal se encuentra en las siguientes disposiciones normativas:

Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE N.º6.514 de fecha martes 20 de mayo de 2025

Ley General de Subvenciones. Ley 39/2003, de 17 de noviembre. (LGS).

- I. Real Decreto 887/2006, fe 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.
- II. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Art. 24: “Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de las Entidades Locales, que otorguen la Corporaciones y entre ellas, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.
- III Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- IV Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- V. Art. 9.4 LGS, relativo a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.
- VI. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a)La competencia del órgano administrativo concedente.
  - b)La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c)La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d)La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.
  - e)La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Obra en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Educación, en el que se manifiesta su conformidad con el contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas para formación en el Instituto de Idiomas durante el curso 2024-2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

1º. Que se concedan a los interesados que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayuda para formación en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2024/2025

2º. A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I, se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético, los beneficiarios/as de las mismas.

3º. Que no deben ser beneficiarios de ayudas para formación de idiomas en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2024-2025, los/las interesados/as que se relacionan en Anexo III, por la/s causa/s de exclusión, que en el mismo se detallan.

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD  
FECHA 01/07/2025



ANEXO I  
AYUDAS PARA FORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA CONCEDIDAS  
CURSO 2024-2025

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumno/a y el/la solicitante sin documento de identidad.  
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

PTOT	NOTA	S.F	U.F	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA SOLICITANTE	IMPORTE	EXPDT
17,5	9,5	0	6	8	2	EL AMRANI EL OUJAZZANI, LUAY	EL OUJAZZANI EL FRICHEM, MARIEM	315,11 €	20602
16	9	0	6	25	1	ABDESELAM EL GHAZAL, SAAD	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	134,20 €	22079
15,5	7,5	0	8	3	0	AMGHAR ABDESELAM, SARA	ABDESELAM EL HADDAD, NAJOUA	268,40 €	20737
15,5	7,5	0	6	66	2	EL AMIRANI EL OUJAZZANI, MAZEN	EL OUJAZZANI EL FRICHEM, MARIEM	268,40 €	20602
15,5	7,5	0	6	146	2	EL AMRANI EL OUJAZZANI, MUHAMMAD	EL OUJAZZANI EL FRICHEM, MARIEM	268,40 €	20602
15	9	0	6	15	0	SUJMAN MOHAMED, NUR	MOHAMED EL BAHOUDI, KARIMA	268,40 €	20700
15	9	0	6	51	0	SALAMA MOHAMED, MAHER	MOHAMED ALI, JADILLA	268,40 €	20304
15	9	0	6	85	0	MOHAMED MOJTAR, TASNIM	MOJTAR LAIMAR, FATIMA SORA	268,40 €	19971
15	9	0	6	122	0	DRIS LAAMARTI, NOOR	DRIS AMAR, KAMAL	268,40 €	21350
14,5	9,5	0	5	68	0	EL GALI MEHDI, MANAR	MEHDI AHMED, MARHAMA	268,40 €	20574
14,5	9,5	0	5	74	0	HAMADI ALI, UMAIMA	HAMADI MOHAMED, MOHAMED	134,20 €	20592
14,5	9	0	5	90	0,5	SETTAH LAHADADCHA, RINAD	LAHADADCHA HAMID, SAMIRA	268,40 €	20745
14,5	7,5	0	7	54	0	DRIS BOUDLAL, HAFSA	DRIS LAHSEN, FAISAL	268,40 €	20718
14	9	0	5	21	0	CHAIRI KARROUK, MOHAMED	CHAIRI ABDESELAM, MOHAMED	268,40 €	22338
14	9	0	5	163	0	MOHAMED MOHAMED, CAMELIA	MOHAMED LAARBI, NADIA	268,40 €	21270
14	9	0	5	164	0	JOTAR HOSSAIN, BILAL	JOTAR AHMED, HUTIMAN	268,40 €	21021
13,5	9,5	0	4	44	0	AHMED AHMED, YASMINA	AHMED HASSAN, NAIMA	630,20 €	21215
13,5	9	0	4	12	0,5	AUBAR MOHAMED, TASNIM	MOHAMED MOHAMED, HANNA	268,40 €	20402
13,5	7,5	0	6	2	0	DRIS LAAMARTI, HAYA	DRIS AMAR, KAMAL	315,11 €	21350
13,5	7,5	0	6	26	0	AHMED MOHAMED, RAYAN	MOHAMED MOHAMED, HANAN	268,40 €	21232
13,5	7,5	0	6	93	0	AHMED MOHAMED, ADAM	MOHAMED MOHAMED, HANAN	268,40 €	21232
13,5	7,5	0	6	182	0	MOHAMED AZIMANI, MOHAMAD	MOHAMED AMAR, ANUAR	268,40 €	21121
13,5	7,5	0	6	184	0	HICHOU ABDEL-LAH, MUHAMMAD	ABDEL LAH MOHAMED, UMKULTUM	268,40 €	20809
13,5	7,5	0	5	96	1	ABGAR METAICH, MOHAMED REDA	METAICH AMAR, KAUZAR	268,41 €	21634
13,5	5,5	0	8	50	0	MOHAMED EL HOMMAD, IARA	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	268,40 €	20990
13,5	5,5	0	8	69	0	MOHAMED EL HOMMAD, AMIR	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	268,40 €	20990
13,5	5,5	0	8	80	0	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	315,11 €	20990
13,5	5,5	0	8	117	0	AMGHAR ABDESELAM, SABRIN	ABDESELAM EL HADDAD, NAJOUA	268,40 €	20737
13	9	0	4	6	0	HAJAJI CHELLAF, ISRAE	CHELLAF MEDRAAI, HOUDA	536,84 €	20901
13	9	0	4	19	0	IHADDOUCHAN MOHAMED, MOHAMED YASIN	MOHAMED EL BAHOUDI, SALIHA	536,84 €	20637
13	5,5	0	5	136	2,5	HAMED MOHAMED, ABUBAKER	MOHAMED ABDELKADER, KRAM	268,40 €	21014
12,5	7,5	0	5	5	0	RODRIGUEZ GARCIA, M, DEL VALLE	GARCIA VARELA, M, TERESA	157,55 €	21092
12,5	7,5	0	5	48	0	BOULAYCH MOHAMED, RUOAYA	MOHAMED EMBARK, BOCHRA	268,40 €	21681
12,5	7,5	0	5	52	0	BACHIR ABDERRAHIM, YASMIN	ABDERRAHIM ABSELAM, KAUZAR	134,20 €	20267
12,5	7,5	0	5	77	0	YASSINI MOHAMED, SALSABIL	MOHAMED MOHAMED, NORA	315,11 €	21734
12,5	7,5	0	5	116	0	EL HICHOU-BOUHALI SOUSSAN, MOHAMED	EL HICHOU BOUHALI AINEAH, ANOUAR	134,20 €	21126
12,5	7,5	0	5	123	0	EL MAKRINI MOHAMED, HUSAM	MOHAMED EL BAHOUDI, MINA	268,40 €	20786
12,5	7,5	0	5	158	0	ALILOU ABDEL-LAH, ISLAM	ABDEL LAH ABDESELAM, NABILA	268,40 €	21943
12,5	7,5	0	5	177	0	CHAKRON ALI, AHMAD	ALI MOHAMED, SAHMERA	268,40 €	20693



12,5	7,5	0	5	178	0	ALILOU ABDEL-LAH, AMINA	ABDEL LAH ABDESELAM, NABILA	268,40 €	21943
12,5	5,5	0	7	31	0	MOHAMED GOMARI ZARROUK, NISRIN	GOMARI ZARROUK MOHAMED, RAJAE	315,11 €	21937
12,5	5,5	0	6	35	1	ABDESELAM EL GHAZAL, BASMALA	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	157,55 €	22079
12	5,5	3	3	72	0,5	COUTO MUÑOZ, JORGE JESUS	MUÑOZ CASTILLO, M. ANGIUSTIAS	536,84 €	19910
12	5,5	3	3	81	0,5	COUTO MUÑOZ, PAULA MARIA	MUÑOZ CASTILLO, M. ANGIUSTIAS	535,67 €	19910
12	5,5	0	6	28	0,5	HASSAN ABDELMAULA, SALMA	ABDELMAULA MUYAHID, IGRAM	315,11 €	20724
12	5,5	0	6	65	0,5	HASSAN ABDELMAULA, AYA	ABDELMAULA MUYAHID, IGRAM	268,40 €	20724
12	5,5	0	6	141	0,5	HASSAN ABDELMAULA, AISAR	ABDELMAULA MUYAHID, IGRAM	268,40 €	20724
12	5,5	0	5	88	1,5	EL ARABI SALAH, YUSEF	SALAH, IMAN	536,80 €	20820
12	5,5	0	5	105	1,5	EL ARABI SALAH, RANIA	SALAH, IMAN	268,40 €	20820
12	5,5	0	5	161	1,5	EL ARABI SALAH, LINA	SALAH, IMAN	268,40 €	20820
11,5	7,5	0	4	99	0	MOHAMED BEN MOUSSA, HAYTHAM	MOHAMED MOHAMED, FARID	583,50 €	20820
11,5	5,5	3	3	115	0	MARQUEZ DE FELIX, ANGELINA	MOHAMED MOHAMED, FARID	315,11 €	20658
11,5	5,5	3	3	152	0	MAJDOUBI RIAT, MOHAMED	DE FELIX MOYA, ANDREA	536,84 €	20807
11,5	5,5	0	6	10	0	ABGAR AMAR, AAYA	RIAT, IKRAM	630,20 €	21349
11,5	5,5	0	6	11	0	AHMED ARGAZ, ISAM	AMAR AL-LAL, UAHIBA	268,40 €	20770
11,5	5,5	0	6	17	0	MOHAMED MOJTAR, YASMIN	ARGAZ ARJAZ, FARIDA	268,40 €	20677
11,5	5,5	0	6	23	0	MOHAMED EL ADOUZI, DENIA	MOJTAR LAIMAR, FATIMA SORA	268,40 €	19971
11,5	5,5	0	6	32	0	ALLALI EL HOMMAD, MOHAMED	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED LARBI	268,40 €	21846
11,5	5,5	0	6	38	0	EL-FERCHEM FERCHEM, MISWAR	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	268,40 €	20576
11,5	5,5	0	6	42	0	EL-FERCHEM FERCHEM, BARAA'A	FERCHEN AHMED, HAYAR	268,40 €	21393
11,5	5,5	0	6	46	0	AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, MAHDI	FERCHEN AHMED, HAYAR	268,41 €	21393
11,5	5,5	0	6	53	0	MOHAMED ODDA, KHABIR	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	268,40 €	20333
11,5	5,5	0	6	56	0	DERDABI AMNAD ZAHOUJ, ANAS	ODDA LAARBI, SANAAH	268,40 €	21136
11,5	5,5	0	6	61	0	MUSTAFA ODDA, NORHAM	AMNAD ZAHOUJ ARJAZ, FATIMA ZOHRA	268,40 €	20391
11,5	5,5	0	6	78	0	MOHAMED AZIMANI, FATIMA ZOHRA	ODDA LAARBI, FATIMA SOHORA	268,40 €	20303
11,5	5,5	0	6	83	0	AKACHAR AGHRIBI, YASIR	MOHAMED AMAR, ANUAR	315,11 €	21121
11,5	5,5	0	6	91	0	BOUDALLAH BOUTAIB, MOHAMED AMIN	AGHRIBI AGHRIBI, FATIMA	315,11 €	20639
11,5	5,5	0	6	98	0	AKACHAR AGHRIBI, YUSRAA	BOUTAIB, GHADA	268,40 €	21682
11,5	5,5	0	6	103	0	AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, ADNAN	AGHRIBI AGHRIBI, FATIMA	315,11 €	20639
11,5	5,5	0	6	110	0	MOHAMED MOJTAR, TAREK	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	268,40 €	20333
11,5	5,5	0	6	119	0	ABSELAM MOHAMED, MARIAM	MOJTAR LAIMAR, FATIMA SORA	268,40 €	19971
11,5	5,5	0	6	121	0	MOHAMED AZIMANI, ABDUL-RAHMAN	MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	268,40 €	20018
11,5	5,5	0	6	126	0	MUSTAFA ODDA, NASIHA	MOHAMED AMAR, ANUAR	268,40 €	21121
11,5	5,5	0	6	133	0	ZERHOUNI MOHAMED, LINA	ODDA LAARBI, FATIMA SOHORA	268,40 €	20303
11,5	5,5	0	6	142	0	AREDDA ALYLOUCH, KAUTAR	MOHAMED MIZZIAN, SANAA	268,40 €	22122
11,5	5,5	0	6	145	0	MOHAMED HAFUOD, AAYA	ALYLOUCH ALILOUCH, CHADIA	315,11 €	20335
11,5	5,5	0	6	147	0	ALLALI EL HOMMAD, LINA	HAFUOD EL FAHSSI, HALIMA	315,11 €	20009
11,5	5,5	0	6	148	0	ZERHOUNI MOHAMED, YASMIN	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	268,40 €	20576
11,5	5,5	0	6	156	0	MUSTAFA ODDA, YABIR	MOHAMED MIZZIAN, SANAA	268,40 €	22122
11,5	5,5	0	6	172	0	ALLALI EL HOMMAD, RANIA	ODDA LAARBI, FATIMA SOHORA	268,40 €	20303
11,5	5,5	0	6	187	0	DERDABI AMNAD ZAHOUJ, LINA	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	268,40 €	20576
11,5	5,5	0	5	70	1	BOUAIACHE AMAR, MARIAM	AMNAD ZAHOUJ ARJAZ, FATIMA ZOHRA	268,40 €	20391
11,5	5,5	0	5	106	1	ABGAR METAICH, OMAR	AMAR YASSIN, MAIMOUNA	268,40 €	21325
11	5,5	0	5	1	0,5	SETTAH LAHDADCHA, SIRAJ	METAICH AMAR, KAUZAR	268,40 €	21634
11	5,5	0	5	127	0,5	HAMADI SALAH, SABRIN	LAHDADCHA HAMID, SAMIRA	268,40 €	20745
10,5	5,5	3	2	16	0	VEGA HTIOUL, SHEILA	SALAH JIMENEZ, MERIEM	134,20 €	20739
10,5	5,5	3	2	131	0	MUSTAFA HAMIDO, MOHAMED SAID	HTIOUL EL AOULY, ZINEB	630,20 €	22689
10,5	5,5	3	2	131	0	MUSTAFA HAMIDO, MOHAMED SAID	HAMIDO MOHAMED, NADIA	536,84 €	22091



10,5	5,5	0	5	7	0	AHMED BENJAMAIA, NUHAILA	AHMED MOHAMED, MOHAMED	268,40 €	21002
10,5	5,5	0	5	9	0	DOUASS DOUAS, WASIM	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHRA	268,40 €	21863
10,5	5,5	0	5	13	0	AHMED LAARBI, ISLAM	LAARBI ABDELKADER, HALLAR	268,40 €	20887
10,5	5,5	0	5	14	0	ABGAR AMAR, SARA	AMAR AL-LAL, HAFIDA	268,40 €	20755
10,5	5,5	0	5	20	0	MOHAMED AHMED, MAHER	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	134,20 €	20074
10,5	5,5	0	5	24	0	BARRAK BAKKALI, HAYAR	BAKKALI MOHAMED, INSAF	268,40 €	21423
10,5	5,5	0	5	27	0	ARGAZ KADDUR, MAHER	KADDUR MOHAMED, SUMAIA	268,40 €	22155
10,5	5,5	0	5	29	0	AL-LUCH CHENTOUF, ISMAEL	AL-LUCH DRIS, SAKIR	268,40 €	20784
10,5	5,5	0	5	30	0	LEMMAGHI AHROUCH, SULAIMAN	AHROUCH, RACHIDA	268,40 €	22422
10,5	5,5	0	5	34	0	FERTOUL MOHAMED, HUSAM	MOHAMED AHMED, YASMINA	315,11 €	22308
10,5	5,5	0	5	57	0	HOSSAIN KABOR, ADAM	KABOR MOHAMED, SUAD	268,41 €	21518
10,5	5,5	0	5	60	0	MOHAMED ABDELKADER, KAMAL	MOHAMED HADDI, RACHID	134,20 €	21944
10,5	5,5	0	5	62	0	CAPILLA SANTIAGO, SAMARA	CAPILLA SANTIAGO, FRANCISCO	134,20 €	20247
10,5	5,5	0	5	64	0	MOHAMED ABDELKADER, SULAIMAN	MOHAMED HADDI, RACHID	134,20 €	21944
10,5	5,5	0	5	71	0	TAIEB ABDESELAM, SIRIN	TAIEB LACHIMI, MUSTAFA	134,20 €	21124
10,5	5,5	0	5	73	0	BAKALI EL MOHAMADI ELFERCHEM, AFNAN	BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI, AHMED	268,40 €	21484
10,5	5,5	0	5	79	0	CHAIRI KARROUK, MAHER	CHAIRI ABDESELAM, MOHAMED	268,40 €	22338
10,5	5,5	0	5	82	0	MENA RAGEL, CHRISTIAN	RAGEL JIMENEZ, MARIA	268,40 €	21597
10,5	5,5	0	5	84	0	AHMED EL BACHA, SALIM	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	268,40 €	21596
10,5	5,5	0	5	89	0	MOHAMED MOHAMED, JIBRIL	MOHAMED LAARBI, NADIA	315,11 €	21270
10,5	5,5	0	5	108	0	CHAIRI-MANDOUR MOHAMED, WIHAM	MOHAMED ABDEL LAH, EJSAN	315,11 €	20660
10,5	5,5	0	5	109	0	HAMADI ALI, SELSEBIL	HAMADI MOHAMED, MOHAMED	134,20 €	20592
10,5	5,5	0	5	112	0	MOHAMED AHMED, DUHA	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	134,20 €	20074
10,5	5,5	0	5	114	0	EL HARTITI BEN HADDOUCH, MOHAMMAD	BEN HADDOUCH EL KAMEL, IKRAM	268,40 €	19946
10,5	5,5	0	5	118	0	MRHASSI, MUSA	MRHASSI, SAID	268,40 €	21042
10,5	5,5	0	5	124	0	ARGAZ KADDUR, NOOR	KADDUR MOHAMED, SUMAIA	315,11 €	22155
10,5	5,5	0	5	130	0	AL-LUCH CHENTOUF, SUNDUS	AL-LUCH DRIS, SAKIR	315,11 €	20784
10,5	5,5	0	5	132	0	EL GALI MEHDI, SULAIMAN	MEHDI AHMED, MARHAMA	268,40 €	20574
10,5	5,5	0	5	134	0	MAROUANE BOUHOUT, LINA	BOUHOUT EL MEKTOUNI, NAIOUA	268,40 €	20323
10,5	5,5	0	5	137	0	HAMIDO LOPEZ, MUHAMMAD	LOPEZ ORTEGA, MIRIAM	268,40 €	21946
10,5	5,5	0	5	138	0	BOULAYCH MOHAMED, ISRA	MOHAMED EMBARK, BOCHRA	315,11 €	21681
10,5	5,5	0	5	143	0	DOUASS DOUAS, CHAIMAA	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHRA	315,11 €	21863
10,5	5,5	0	5	150	0	JOTAR HOSSAIN, MUHAMMAD	JOTAR AHMED, HUTMAN	315,11 €	21021
10,5	5,5	0	5	151	0	AGNAOU SBAL, IMRAN	AGNAOU EL BAKOURI, ANASS	268,40 €	20029
10,5	5,5	0	5	153	0	BACHIR ABDERRAHIM, SALMA	ABDERRAHIM ABSELAM, KAUZAR	157,55 €	20267
10,5	5,5	0	5	162	0	ABGAR AMAR, YASMIN	AMAR AL-LAL, HAFIDA	268,40 €	20755
10,5	5,5	0	5	165	0	BENSOBIH TOTO, HIDAYA	TOTO DAKA, AOUICHA	268,40 €	22767
10,5	5,5	0	5	167	0	TAIEB ABDESELAM, ISMAEL	TAIEB LACHIMI, MUSTAFA	157,55 €	21124
10,5	5,5	0	5	169	0	EL HICHOU-BOUHALLI SOUSSAN, MAHER	EL HICHOU BOUHALLI AJNEAH, ANOUAR	134,20 €	21126
10,5	5,5	0	5	170	0	LEMMAGHI AHROUCH, ZAID	AHROUCH, RACHIDA	268,40 €	22422
10,5	5,5	0	5	174	0	HAMIDO LOPEZ, MARIAM	LOPEZ ORTEGA, MIRIAM	268,40 €	21946
10,5	5,5	0	5	176	0	BOULAYCH MOHAMED, SHAIMA	MOHAMED EMBARK, BOCHRA	268,40 €	21681
10,5	5,5	0	5	180	0	ABDESELAM EL IDRISSE, MARIAM	ABDESELAM AHMED, RACHID	315,10 €	21289
10,5	5,5	0	5	183	0	AHMED EL BACHA, MOHAMED-KARAM	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	315,11 €	21596
10,5	5,5	0	5	185	0	FERTOUL MOHAMED, ZAYD	MOHAMED AHMED, YASMINA	268,40 €	22308
10,5	5,5	0	5	189	0	ABSELAM AMEGGARON, RANIA	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	268,40 €	21964
10,5	5,5	0	5	191	0	ABSELAM AMEGGARON, NAIRA	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	268,40 €	21964
10,5	5,5	0	4	40	1	BELAIHOU DUAS, ISMAIL	DUAS LAGHMICH, FATIMA ZOHRA	315,11 €	21382



10	5,5	0	4	92	0,5	MOHAMED MOHAMED, HAMZA	MOHAMED MOHAMED, LUBNA	268,40 €	20256
10	5,5	0	4	100	0,5	BOUJADLI CHAIRI-BEN YAMNA, MOHAMED	CHAIRI BEN YAMNA DEMGHA, SAMYAA	268,40 €	21550
10	5,5	0	4	104	0,5	MOHAMED MOHAMED, OMAR	MOHAMED MOHAMED, LUBNA	268,40 €	20256
10	5,5	0	4	173	0,5	BOUJADLI CHAIRI BEN YAMNA, AMIR	CHAIRI BEN YAMNA DEMGHA, SAMYAA	268,40 €	21550
9,5	5,5	0	4	4	0	AHMED ULAD HAMMOU, SALIMA	ULAD HAMMOU ATOUHLATEN, SARA	315,10 €	20652
9,5	5,5	0	4	33	0	AHMED ABDELKADER, MUHAMMAD	ABDELKADER ABDEL-LAH, NAIMA	315,11 €	21100
9,5	5,5	0	4	36	0	MOHAMED LAACHIRI, MUSTAFA	LAACHIRI NAJI, LAILA	630,20 €	22758
9,5	5,5	0	4	55	0	BELMEKI MESSAUDI, YASSIR	MESSAUDI ZALOUT, ASMAA	268,40 €	21299
9,5	5,5	0	4	63	0	EL HICHOU MORETA, YOUSSEFF	MORETA AREVALO, ALEJANDRA GUADALUPE	315,11 €	20128
9,5	5,5	0	4	86	0	IBHOUDEN AHMED, MOHAMED	IBHOUDEN AMADCHOU, NABIL	456,29 €	20456
9,5	5,5	0	4	94	0	MOKADDAM KHALFAOUI, MARWA	MOKADDAM BELHADJ, HICHAM	268,40 €	22170
9,5	5,5	0	4	95	0	KUCHIRKO BORJA, VOLODYA	BORJA LUNA, SOFIA PILAR	268,42 €	21135
9,5	5,5	0	4	97	0	AHMED ABDELKADER, MIRFET	ABDELKADER ABDEL-LAH, NAIMA	315,11 €	21100
9,5	5,5	0	4	101	0	EL HICHOU MORETA, LAYLA	MORETA AREVALO, ALEJANDRA GUADALUPE	315,11 €	20128
9,5	5,5	0	4	107	0	MOHAMED ABDELKADER, LEILA	ABDELKADER AHMED, IMAN	268,42 €	21018
9,5	5,5	0	4	111	0	JAABAK AMTIOU, RAYANE	AMTIOU EL OUARIAGHLI, LAILA	630,20 €	20349
9,5	5,5	0	4	113	0	MOKADDAM KHALFAOUI, ROHIA	MOKADDAM BELHADJ, HICHAM	268,40 €	22170
9,5	5,5	0	4	128	0	IBHOUDEN AHMED, RANIM	IBHOUDEN AMADCHOU, NABIL	536,84 €	20456
9,5	5,5	0	4	135	0	MOHAMED CHERKAOUI, LIYA	CHERKAOUI GEERTS, SAMRA ELIANE	268,42 €	20240
9,5	5,5	0	4	144	0	ABSELAM MOHAMED, SALAH DIN	MOHAMED ABDELHADI, FATIMA SOHORA	268,40 €	21103
9,5	5,5	0	4	149	0	EL HICHOU BELHAJ MOHAMED, ISMAEL	EL HICHOU-BELHAJ CHAIRI-GHALLAB, MUSTAPHA	536,84 €	22763
9,5	5,5	0	4	171	0	MOHAMED BEN MOUSSA, FARRIS	MOHAMED MOHAMED, FARID	268,40 €	20658
9,5	5,5	0	4	186	0	FERCHEM AHMED, MOHAMED-RAYAN	FERCHEM AHMED, ELIAS	536,84 €	20614
8,5	5,5	0	3	67	0	MOHAMED ABDELKRIM, NOHE	ABDELKRIM AHMED, KARIMA	536,84 €	21123
8,5	5,5	0	3	102	0	ZARROUK CHAIRI BEN YAMNA, AHMAD	CHAIRI BEN YAMNA DAMGHA, YOUSRA	536,84 €	21532
8,5	5,5	0	3	120	0	HAMED NAJDI-AKEL, MALAK	NAJDI-AKEL, MENNANA	268,40 €	20813
8,5	5,5	0	3	155	0	SOLIMAN BUJIAR, MARAM	BUJIAR ABDELMAULA, SAMRA	536,84 €	20814
8,5	5,5	0	3	181	0	ABHOUDEN UADRASI, UMAIMA	UADRASI MOHAMED, RAHAMA	536,84 €	20943



ANEXO II  
AYUDAS PARA FORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA CONCEDIDAS – POR ORDEN ALFABÉTICO-  
CURSO 2024-2025

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumnado y solicitantes sin documento de identidad.  
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NOMBRE, ALUMNADO	APELLIDOS Y NOMBRE, SOLICITANTES	IMPORTE	EXPDEDIENTE
ABDESELAM EL GHAZAL, BASMALA	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	157,55 €	22079
ABDESELAM EL GHAZAL, SAAD	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	134,20 €	22079
ABDESELAM EL IDRISSE, MARIAM	ABDESELAM AHMED, RACHID	315,10 €	21289
ABGAR AMAR, AAYA	AMAR AL-LAL, UAHIBA	268,40 €	20770
ABGAR AMAR, SARA	AMAR AL-LAL, HAFIDA	268,40 €	20755
ABGAR AMAR, YASMIN	AMAR AL-LAL, HAFIDA	268,40 €	20755
ABGAR METAICH, MOHAMED REDA	METAICH AMAR, KAUZAR	268,41 €	21634
ABGAR METAICH, OMAR	METAICH AMAR, KAUZAR	268,40 €	21634
ABHOUDEN UADRASI, UMAIMA	UADRASI MOHAMED, RAHAMA	536,84 €	20943
ABSELAM AMEGGARON, NAIRA	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	268,40 €	21964
ABSELAM AMEGGARON, RANIA	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	268,40 €	21964
ABSELAM MOHAMED, MARIAM	MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	268,40 €	20018
ABSELAM MOHAMED, SALAH DIN	MOHAMED ABDELHADI, FATIMA SOHORA	268,40 €	21103
AGNAOU SBAI, IMRAN	AGNAOU EL BAKOURI, ANASS	268,40 €	20029
AHMED ABDELKADER, MIRFET	ABDELKADER ABDEL-LAH, NAIMA	315,11 €	21100
AHMED ABDELKADER, MUHAMMAD	ABDELKADER ABDEL-LAH, NAIMA	315,11 €	21100
AHMED AHMED, YASMINA	AHMED HASSAN, NAIMA	630,20 €	21215
AHMED ARGAZ, ISAM	ARGAZ ARJAZ, FARIDA	268,40 €	20677
AHMED BENJMAIA, NUHAILA	AHMED MOHAMED, MOHAMED	268,40 €	21002
AHMED EL BACHA, MOHAMED-KARAM	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	315,11 €	21596
AHMED EL BACHA, SALIM	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	268,40 €	21596
AHMED LAARBI, ISLAM	LAARBI ABDELKADER, HALLAR	268,40 €	20887
AHMED MOHAMED, ADAM	MOHAMED MOHAMED, HANAN	268,40 €	21232
AHMED MOHAMED, RAYAN	MOHAMED MOHAMED, HANAN	268,40 €	21232
AHMED ULAD HAMMOU, SALMA	ULAD HAMMOU ATOUHLATEN, SARA	315,10 €	20652
AJBAR MOHAMED, TASNIM	MOHAMED MOHAMED, HANNA	268,40 €	20402
AKACHAR AGHRIBI, YASIR	AGHRIBI AGHRIBI, FATIMA	315,11 €	20639
AKACHAR AGHRIBI, YUSRAA	AGHRIBI AGHRIBI, FATIMA	315,11 €	20639
AL-LUCH CHENTOUF, ISMAEL	AL-LUCH DRIS, SAKIR	268,40 €	20784
AL-LUCH CHENTOUF, SUNDUS	AL-LUCH DRIS, SAKIR	315,11 €	20784
ALILOU ABDEL-LAH, AMINA	ABDEL LAH ABDESELAM, NABILA	268,40 €	21943
ALILOU ABDEL-LAH, ISLAM	ABDEL LAH ABDESELAM, NABILA	268,40 €	21943
ALLALI EL HOMMAD, LINA	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	268,40 €	20576
ALLALI EL HOMMAD, MOHAMED	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	268,40 €	20576
ALLALI EL HOMMAD, RANIA	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	268,40 €	20576
AMGHAR ABDESELAM, SABRIN	ABDESELAM EL HADDAD, NAJOUA	268,40 €	20737
AMGHAR ABDESELAM, SARA	ABDESELAM EL HADDAD, NAJOUA	268,40 €	20737
AREDDA ALYLOUCH, KAUTAR	ALYLOUCH ALILOUCH, CHADIA	315,11 €	20335
ARGAZ KADDUR, MAHER	KADDUR MOHAMED, SUMAIA	268,40 €	22155
ARGAZ KADDUR, NOOR	KADDUR MOHAMED, SUMAIA	315,11 €	22155
AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, ADNAN	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	268,40 €	20333
AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, MAHDI	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	268,40 €	20333
BACHIR ABDERRAHIM, SALMA	ABDERRAHIM ABSELAM, KAUZAR	157,55 €	20267
BACHIR ABDERRAHIM, YASMIN	ABDERRAHIM ABSELAM, KAUZAR	134,20 €	20267
BAKALI EL MOHAMADI ELFERCHEM, AFNAN	BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI, AHMED	268,40 €	21484
BARRAK BAKKALI, HAYAR	BAKKALI MOHAMED, INSAF	268,40 €	21423
BELAIHOU DUAS, ISMAIL	DUAS LAGHMICH, FATIMA ZOHRA	315,11 €	21382
BELMEKI MESSAUDI, YASSIR	MESSAUDI ZALOUT, ASMAA	268,40 €	21299
BENSOBIH TOTO, HIDAYA	TOTO DAKA, AOUICHA	268,40 €	22767
BOUAIACHE AMAR, MARIAM	AMAR YASSIN, MAIMOUNA	268,40 €	21325
BOUDALLAH BOUTAIB, MOHAMED AMIN	BOUTAIB, GHADA	268,40 €	21682
BOUJADLI CHAIRI BEN YAMNA, AMIR	CHAIRI BEN YAMNA DEMGHA, SAMYAA	268,40 €	21550
BOUJADLI CHAIRI-BEN YAMNA, MOHAMED	CHAIRI BEN YAMNA DEMGHA, SAMYAA	268,40 €	21550
BOULAYCH MOHAMED, ISRA	MOHAMED EMBARK, BOCHRA	315,11 €	21681
BOULAYCH MOHAMED, RUQAYA	MOHAMED EMBARK, BOCHRA	268,40 €	21681
BOULAYCH MOHAMED, SHAIMA	MOHAMED EMBARK, BOCHRA	268,40 €	21681



CAPILLA SANTIAGO, SAMARA	CAPILLA SANTIAGO, FRANCISCO	134,20 €	20247
CHAIRI KARROUK, MAHER	CHAIRI ABDESELAM, MOHAMED	268,40 €	22338
CHAIRI KARROUK, MOHAMED	CHAIRI ABDESELAM, MOHAMED	268,40 €	22338
CHAIRI-MANDOUR MOHAMED, WIHAM	MOHAMED ABDEL LAH, EJSAN	315,11 €	20660
CHAKRON ALI, AHMAD	ALI MOHAMED, SAHMERA	268,40 €	20693
COUTO MUÑOZ, JORGE JESUS	MUÑOZ CASTILLO, M, ANGUSTIAS	536,84 €	19910
COUTO MUÑOZ, PAULA MARIA	MUÑOZ CASTILLO, M, ANGUSTIAS	535,67 €	19910
DERDABI AMNAD ZAHOU, ANAS	AMNAD ZAHOU, ARJAZ, FATIMA ZOHRA	268,40 €	20391
DERDABI AMNAD ZAHOU, LINA	AMNAD ZAHOU, ARJAZ, FATIMA ZOHRA	268,40 €	20391
DOUASS DOUAS, CHAIMAA	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHRA	315,11 €	21863
DOUASS DOUAS, WASIM	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHRA	268,40 €	21863
DRIS BOUDLAL, HAFSA	DRIS LAHSEN, FAISAL	268,40 €	20718
DRIS LAAMARTI, HAYA	DRIS AMAR, KAMAL	315,11 €	21350
DRIS LAAMARTI, NOOR	DRIS AMAR, KAMAL	268,40 €	21350
EL AMRANI EL OUAZZANI, LUAY	EL OUAZZANI EL FRICHEM, MARIEM	315,11 €	20602
EL AMRANI EL OUAZZANI, MAZEN	EL OUAZZANI EL FRICHEM, MARIEM	268,40 €	20602
EL AMRANI EL OUAZZANI, MUHAMMAD	EL OUAZZANI EL FRICHEM, MARIEM	268,40 €	20602
EL ARABI SALAH, LINA	SALAH, IMAN	583,50 €	20820
EL ARABI SALAH, RANIA	SALAH, IMAN	268,40 €	20820
EL ARABI SALAH, YUSEF	SALAH, IMAN	536,80 €	20820
EL GALI MEHDI, MANAR	MEHDI AHMED, MARHAMA	268,40 €	20574
EL GALI MEHDI, SULAIMAN	MEHDI AHMED, MARHAMA	268,40 €	20574
EL HARTITI BEN HADDOUCH, MOHAMMAD	BEN HADDOUCH EL KAMEL, IKRAM	268,40 €	19946
EL HICHOU BELHAJ MOHAMED, ISMAEL	EL HICHOU-BELHAJ CHAIRI-GHALLAB, MUSTAPHA	536,84 €	22763
EL HICHOU MORETA, LAYLA	MORETA AREVALO, ALEJANDRA GUADALUPE	315,11 €	20128
EL HICHOU MORETA, YOUSSEFF	MORETA AREVALO, ALEJANDRA GUADALUPE	315,11 €	20128
EL HICHOU-BOUHALI SOUSSAN, MAHER	EL HICHOU BOUHALI AJNEAH, ANOUAR	134,20 €	21126
EL HICHOU-BOUHALI SOUSSAN, MOHAMED	EL HICHOU BOUHALI AJNEAH, ANOUAR	134,20 €	21126
EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	315,11 €	20990
EL MAKRINI MOHAMED, HUSAM	MOHAMED EL BAHOU, MINA	268,40 €	20786
EL-FERCHEM FERCHEM, BARAA'A	FERCHEN AHMED, HAYAR	268,41 €	21393
EL-FERCHEM FERCHEM, MISWAR	FERCHEN AHMED, HAYAR	268,40 €	21393
FERCHEM AHMED, MOHAMED-RAYAN	FERCHEM AHMED, ELIAS	536,84 €	20614
FERTOUL MOHAMED, HUSAM	MOHAMED AHMED, YASMINA	315,11 €	22308
FERTOUL MOHAMED, ZAYD	MOHAMED AHMED, YASMINA	268,40 €	22308
HAJJAJI CHELLAF, ISRAE	CHELLAF MEDRAAI, HOUDA	536,84 €	20901
HAMADI ALI, SELSEBIL	HAMADI MOHAMED, MOHAMED	134,20 €	20592
HAMADI ALI, UMAIMA	HAMADI MOHAMED, MOHAMED	134,20 €	20592
HAMADI SALAH, SABRIN	SALAH JIMENEZ, MERIEM	134,20 €	20739
HAMED MOHAMED, ABUBAKER	MOHAMED ABDELKADER, EKRAM	268,40 €	21014
HAMED NAJDI-AKEL, MALAK	NAJDI-AKEL, MENNANA	268,40 €	20813
HAMIDO LOPEZ, MARIAM	LOPEZ ORTEGA, MIRIAM	268,40 €	21946
HAMIDO LOPEZ, MUHAMMAD	LOPEZ ORTEGA, MIRIAM	268,40 €	21946
HASSAN ABDELMAULA, AISAR	ABDELMAULA MUYAHID, ICAM	268,40 €	20724
HASSAN ABDELMAULA, AYA	ABDELMAULA MUYAHID, ICAM	268,40 €	20724
HASSAN ABDELMAULA, SALMA	ABDELMAULA MUYAHID, ICAM	315,11 €	20724
HICHOU ABDEL-LAH, MUHAMMAD	ABDEL LAH MOHAMED, UMKULTUM	268,40 €	20809
HOSSAIN KABOR, ADAM	KABOR MOHAMED, SUAD	268,41 €	21518
IBHOUDEN AHMED, MOHAMED	IBHOUDEN AMADCHOU, NABIL	456,29 €	20456
IBHOUDEN AHMED, RANIM	IBHOUDEN AMADCHOU, NABIL	536,84 €	20456
IHADDOUCHAN MOHAMED, MOHAMED YASIN	MOHAMED EL BAHOU, SALIHA	536,84 €	20637
JAABAK AMTIOU, RAYANE	AMTIOU EL OUARIAGHLI, LAILA	630,20 €	20349
JOTAR HOSSAIN, BILAL	JOTAR AHMED, HUTMAN	268,40 €	21021
JOTAR HOSSAIN, MUHAMMAD	JOTAR AHMED, HUTMAN	315,11 €	21021
KUCHIRKO BORJA, VOLODYA	BORJA LUNA, SOFIA PILAR	268,42 €	21135
LEMMAGHI AHROUCH, SULAIMAN	AHROUCH, RACHIDA	268,40 €	22422
LEMMAGHI AHROUCH, ZAID	AHROUCH, RACHIDA	268,40 €	22422
MAJDOUBI RIAT, MOHAMED	RIAT, IKRAM	630,20 €	21349
MAROUANE BOUHOUT, LINA	BOUHOUT EL MEKTOUNI, NAJOUA	268,40 €	20323
MARQUEZ DE FELIX, ANGELINA	DE FELIX MOYA, ANDREA	536,84 €	20807
MENA RAGEL, CHRISTIAN	RAGEL JIMENEZ, MARIA	268,40 €	21597
MOHAMED ABDELKADER, KAMAL	MOHAMED HADDI, RACHID	134,20 €	21944
MOHAMED ABDELKADER, LEILA	ABDELKADER AHMED, IMAN	268,42 €	21018
MOHAMED ABDELKADER, SULAIMAN	MOHAMED HADDI, RACHID	134,20 €	21944
MOHAMED ABDELKRIM, NOHE	ABDELKRIM AHMED, KARIMA	536,84 €	21123
MOHAMED AHMED, DUHA	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	134,20 €	20074
MOHAMED AHMED, MAHER	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	134,20 €	20074
MOHAMED AZIMANI, ABDUL-RAHMAN	MOHAMED AMAR, ANUAR	268,40 €	21121
MOHAMED AZIMANI, FATIMA ZOHRA	MOHAMED AMAR, ANUAR	315,11 €	21121
MOHAMED AZIMANI, MOHAMAD	MOHAMED AMAR, ANUAR	268,40 €	21121
MOHAMED BEN MOUSSA, FARES	MOHAMED MOHAMED, FARID	268,40 €	20658



MOHAMED BEN MOUSSA, HAYTHAM	MOHAMED MOHAMED, FARID	315,11 €	20658
MOHAMED CHERKAOUI, LILYA	CHERKAOUI GEERTS, SAMRA ELIANE	268,42 €	20240
MOHAMED EL ADOUZI, DENIA	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED LARBI	268,40 €	21846
MOHAMED EL HOMMAD, AMIR	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	268,40 €	20990
MOHAMED EL HOMMAD, IARA	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	268,40 €	20990
MOHAMED GOMARI ZARROUK, NISRIN	GOMARI ZARROUK MOHAMED, RAJAE	315,11 €	21937
MOHAMED HAFUOD, AAYA	HAFUOD EL FAHSSI, HALIMA	315,11 €	20009
MOHAMED LAACHIRI, MUSTAFA	LAACHIRI NAJI, LAILA	630,20 €	22758
MOHAMED MOHAMED, CAMELIA	MOHAMED LAARBI, NADIA	268,40 €	21270
MOHAMED MOHAMED, HAMZA	MOHAMED MOHAMED, LUBNA	268,40 €	20256
MOHAMED MOHAMED, JIBRIL	MOHAMED LAARBI, NADIA	315,11 €	21270
MOHAMED MOHAMED, OMAR	MOHAMED MOHAMED, LUBNA	268,40 €	20256
MOHAMED MOJTAR, TAREK	MOJTAR LAIMAR, FATIMA SORA	268,40 €	19971
MOHAMED MOJTAR, TASNIM	MOJTAR LAIMAR, FATIMA SORA	268,40 €	19971
MOHAMED MOJTAR, YASMIN	MOJTAR LAIMAR, FATIMA SORA	268,40 €	19971
MOHAMED ODDA, KHABIR	ODDA LAARBI, SANAH	268,40 €	21136
MOKADDAM KHALFAOUI, MARWA	MOKADDAM BELHADJ, HICHAM	268,40 €	22170
MOKADDAM KHALFAOUI, ROHIA	MOKADDAM BELHADJ, HICHAM	268,40 €	22170
MRHASSI, MUSA	MRHASSI, SAID	268,40 €	21042
MUSTAFA HAMIDO, MOHAMED SAID	HAMIDO MOHAMED, NADIA	536,84 €	22091
MUSTAFA ODDA, NASIHA	ODDA LAARBI, FATIMA SOHORA	268,40 €	20303
MUSTAFA ODDA, NORHAM	ODDA LAARBI, FATIMA SOHORA	268,40 €	20303
MUSTAFA ODDA, YABIR	ODDA LAARBI, FATIMA SOHORA	268,40 €	20303
RODRIGUEZ GARCIA, M, DEL VALLE	GARCIA VARELA, M, TERESA	157,55 €	21092
SALAMA MOHAMED, MAHER	MOHAMED ALI, JADILLA	268,40 €	20304
SETTAH LAHDADCHA, RINAD	LAHDADCHA HAMID, SAMIRA	268,40 €	20745
SETTAH LAHDADCHA, SIRAJ	LAHDADCHA HAMID, SAMIRA	268,40 €	20745
SLIMAN MOHAMED, NUR	MOHAMED EL BAHOUJI, KARIMA	268,40 €	20700
SOLIMAN BUJIAR, MARAM	BUJIAR ABDELMAULA, SAMRA	536,84 €	20814
TAIEB ABDESELAM, ISMAEL	TAIEB LACHMI, MUSTAFA	157,55 €	21124
TAIEB ABDESELAM, SIRIN	TAIEB LACHMI, MUSTAFA	134,20 €	21124
VEGA HTIOUL, SHEILA	HTIOUL EL AOULY, ZINEB	630,20 €	22689
YASSINI MOHAMED, SALSABIL	MOHAMED MOHAMED, NORA	315,11 €	21734
ZARROUK CHAIRI BEN YAMNA, AHMAD	CHAIRI BEN YAMNA DAMGHA, YOUSRA	536,84 €	21532
ZERHOUNI MOHAMED, LINA	MOHAMED MIZZIAN, SANAA	268,40 €	22122
ZERHOUNI MOHAMED, YASMIN	MOHAMED MIZZIAN, SANAA	268,40 €	22122



ANEXO III  
AYUDAS PARA FORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE EXCLUSIÓN  
CURSO 2024-2025

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumnado y solicitantes sin documento de identidad.  
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NOMBRE, ALUMNADO	APELLIDOS Y NOMBRE, SOLICITANTES	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	EXPDT
ABDEL-LAH LAHASEN, RIHAM	LAHASEN BRAHIM, FADUA	SUPERA RENTA	21621
ABDELKADER ABDENVI, NOSAIR	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	SUPERA RENTA	20815
ABDELKADER ABDENVI, SALMA	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	SUPERA RENTA	20815
ABDELKADER EDDAOUDI, ABDERRAMAN	EDDAOUDI CHELLAF, AHLAM	ABSENTISMO	22468
ABDELKADER EDDAOUJI, YUSEF	EDDAOUDI CHELLAF, AHLAM	ABSENTISMO	22468
ABDELKRIM RIVAS, ISMAEL	RIVAS ARREBOLA, GEMA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	22395
ABDESELAM ALI, DENIA	ABDESELAM BUCHTA, HASSAN	SUPERA RENTA	21023
ABDESELAM ASHAD, MARWAN	ASHAD EL OUEZGHARI, LATIFA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	21839
ABDESELAM MOHAMED, SALSABIL	MOHAMED HADI, NABILA	SUPERA RENTA	21339
ACHABAK MOHAMED, ABUBAKER	MOHAMED AHMED, LAILA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	20565
ACHABAK MOHAMED, RANIA	MOHAMED AHMED, LAILA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	20565
AHMED ARGAZ, MARIAM	ARGAZ ARJAZ, FARIDA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	20677
AHMED CHAIRI, RAYHAN	AHMED HADDU, ABDELHILAH	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	23538
AHMED EL BACHA, YAHID	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	21596
AHMED LAARBI, KARIM	LAARBI ABDELKADER, HALLAR	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	20887
AJBAR MOHAMED, ACHRAF	MOHAMED MOHAMED, HANNA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	20402
ALAOUI-BELGHITI MOHAMED, MUHAMMAD	MOHAMED MUFATEL, NADIA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	22167
BELMEKI MOHAMED, AYMAN	MOHAMED MOHAMED, ASMA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	21213
BELMEKKI ABDELKADER, SAMIA	ABDELKADER AHMED, FATIMA ZOHORA	SUPERA RENTA	21511
BOUDRA ALI, ABUBAKER	ALI ABDESELAM, MINA	INCUMPLE BASE 3ª.3	22881
BOUDRA ALI, RANIA	ALI ABDESELAM, MINA	INCUMPLE BASE 3ª.3	22881
BOUDRA ALI, RAYYAN	ALI ABDESELAM, MINA	INCUMPLE BASE 3ª.3	22881
BOUDRA ALI, YASMIN	ALI ABDESELAM, MINA	INCUMPLE BASE 3ª.3	22881
CAPILLA SANTIAGO, ALEJANDRO	CAPILLA SANTIAGO, FRANCISCO	ABSENTISMO	20247
CARRERA PICHARDO, AFRICA	PICHARDO ROMERO, VANESA MARIA	ABSENTISMO	20743
CHAIRI ABDELKADER, YUSEF	ABDELKADER AHMED, NORA	ABSENTISMO	21877
CHAKROUN CHAKOUR, SAMI	CHAKOUR AASSOUM, HAMIDA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	30545
CHAKROUN CHAKOUR, YASSER	CHAKOUR AASSOUM, HAMIDA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	30545
CHORFY CHETOUANI, MUHAMAD RAYAN	CHETOUANI MORENO, MARIAM	INCUMPLE BASE 3ª.3	21826
CHORFY CHETOUANI, RANIA	CHETOUANI MORENO, MARIAM	INCUMPLE BASE 3ª.3	21826
CHORFY CHETOUANI, RIM	CHETOUANI MORENO, MARIAM	INCUMPLE BASE 3ª.3	21826
CHOUKTOU AMAR, MAHER	AMAR LAARBI, MARIAM	INCUMPLE BASE 3ª.3	22175
DOMINGUEZ HAMIDO, ADAN	DOMINGUEZ HAMIDO, ADAN	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	22181
DOMINGUEZ HAMIDO, ADAN	DOMINGUEZ HAMIDO, ADAN	SUPERA RENTA	22181
DOUASS DOUAS, SUHAIB	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHRA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	21863
DRIS BOUDDLAL, MUHAMMAD	DRIS LAHSEN, FAISAL	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	20718
EL FERCHEM FERCHEM, MOHAMED-SALMAN	FERCHEN AHMED, HAYAR	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	21393
EL MISLAM LUTAR, AYA	EL MISLAM ZIAN, ABDELAZIZ	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	22109
EL MISLAM LUTAR, DOAAE	EL MISLAM ZIAN, ABDELAZIZ	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	22109
HADDU AMAR, OMAR	AMAR MIZZIAM, MERIEM	ABSENTISMO	20687
HICHOU ABDEL-LAH, ABDEL-LAH	ABDEL LAH MOHAMED, UMKULTUM	ABSENTISMO	20809
HICHOU ABDEL-LAH, USAMA	ABDEL LAH MOHAMED, UMKULTUM	ABSENTISMO	20809
IBHOUDEN EL MERABET, RAUYA	IBHOUDEN EL MERABET, RAUYA	ABSENTISMO	20451
JIMENEZ BARROSO, AITANA	BARROSO ESCOLANO, LORENA	SUPERA RENTA	20483
MAJDOUBI RIAT, LINA	RIAT, IKRAM	ABSENTISMO	21349
MOHAMED ABDELHADI, FARAH	MOHAMED ABDELHADI, FATIMA SOHORA	ABSENTISMO	21103
MOHAMED ABDELKADER, SHAKIRA	MOHAMED HADDI, RACHID	ABSENTISMO	21944
MOHAMED ABDELKADER, YASSIN	ABDELKADER AHMED, KARIMA	SUPERA RENTA	22712
MOHAMED ABDELKADER, YUSSEF	ABDELKADER AHMED, KARIMA	SUPERA RENTA	22712
MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	ABDESELAM ABDELAZIZ, NALLMA	INCUMPLE BASE 3ª.3	20160
MOHAMED ABDESELAM, NASR-DIN	MOHAMED ABDESELAM, MOHSIN	INCUMPLE BASE 3ª.3	21390
MOHAMED ABDESELAM, RANIA	ABDESELAM ABDELAZIZ, NALLMA	INCUMPLE BASE 3ª.3	20160
MOHAMED ABDESELAM, WIAM	ABDESELAM ABDELAZIZ, NALLMA	INCUMPLE BASE 3ª.3	20160
MOHAMED EL FAKIRI, WEDJAN	MOHAMED SALAH, ABDELMAYID	SUPERA RENTA	20951
MOHAMED EL HICHOU, NORA	EL HICHOU, AMAL	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	20678
MOHAMED GOMARI ZARROUK, YASIN	GOMARI ZARROUK MOHAMED, RAJAE	ABSENTISMO	21937
MOHAMED HADDAD, MALAK	MOHAMED AL-LAL, MOHAMED	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	23887
MOHAMED HADDAD, NOOR	MOHAMED AL-LAL, MOHAMED	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	23887
MOHAMED HAFUOD, MANAR	HAFUOD EL FAHSSI, HALIMA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	20009
MOHAMED MOHAMED, DANIA	MOHAMED HADDU, YASMINA	SUPERA RENTA	20178
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	MOHAMED HADDU, YASMINA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	20178
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	MOHAMED HADDU, YASMINA	SUPERA RENTA	20178



APELLIDOS Y NOMBRE, ALUMNADO	APELLIDOS Y NOMBRE, SOLICITANTES	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	EXPDT
MOHAMED SARGUINI, TASNIM	SARGUINI ABDERRAHAMAN, BUSRA	SUPERA RENTA	22006
MOHAMED SARGUINI, YASIR	SARGUINI ABDERRAHAMAN, BUSRA	SUPERA RENTA	22006
MUSTAFA BEN MOUSSA, YUSEF	BEN - MOUSSA AIT - CHETOUI, MIRFET	INCUMPLE BASE 3ª.3	22463
MUSTAFA DOUAS, MARIAM	DOUAS EL OUAHABI, ASMA	SUPERA RENTA	20715
PACHECO GARCIA, ALVARO	GARCIA CORBELLA, MANUELA EVA	SUPERA RENTA	21130
SETTI MOHAMED, ADAM	MOHAMED MOHAMED, IKRAN	INCUMPLE BASE 3ª.3	21438
SETTI MOHAMED, RAYAN	MOHAMED MOHAMED, IKRAN	INCUMPLE BASE 3ª.3	21436
YASSINI MOHAMED, ZACARIA	MOHAMED MOHAMED, NORA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	21737
ZIANI SOUSSAN, MARAM	SOUSSAN HICHOU HAJ, BUCHRA	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	22423

411.-

ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Poblado Marinero nº 42 a instancia del titular del Cif B11963501.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: BAR-CAFETERÍA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 30/06/2025

**ANUNCIOS****PARTICULARES.- FEDERACIÓN DE  
BALONMANO DE CEUTA****399.-****ANUNCIO**

Por la presente, en base a lo dispuesto en el Art. 57 de los vigentes Estatutos de la Federación de Balonmano de Ceuta, se convoca a los miembros de la Asamblea de esta Federación, a la reunión Ordinaria de la misma que tendrá lugar el próximo día 26 de julio de 2025 a las 09:45 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria. La reunión se efectuará en las dependencias de la Asamblea Provincial de Cruz Roja en Ceuta, Paseo de la Marina Española, nº 24 (entrada por c/ Juan I de Portugal), con el siguiente Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta Anterior.
2. Elección de tres miembros de la Asamblea para verificación de Acta de la Sesión.
3. Informe del Presidente.
4. Examen y aprobación, si procede, de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2024.
5. Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto para el Ejercicio 2025.
6. Informe Gestión Deportiva Anual.
7. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas efectuadas por los/as Asambleístas.
8. Ruegos y preguntas.

Según se determina en el artículo 50 del Capítulo I de los Estatutos de la Federación de Balonmano de Ceuta relativo a la Asamblea General, a partir de la convocatoria se abre el plazo para presentar las propuestas a la Asamblea, que se podrán enviar mediante email al correo [secretaria@fbmceuta.net](mailto:secretaria@fbmceuta.net), siempre que representen al mínimo de asambleístas establecidos y se formulen por escrito con una antelación de veinte días a la fecha de su celebración (el plazo finaliza el 06/07/2025 a las 24:00 horas).

Atentamente,

Ceuta, 26 de junio de 2025  
EL PRESIDENTE DE LA FBMCEUTA,  
Fdº.- Juan José Vilchez Espinosa



— o —